

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

**LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS INTERNOS
DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE LAS
ACTIVIDADES LABORALES**

Tesis para obtener el título de abogado

AUTOR

Bach. Paul Omar Martínez Santa Cruz.

Bach. Gabriel Mauricio García Sánchez

Asesor:

Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda

Cajamarca – Perú

Octubre –2020

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

**LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS
INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA A
TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES LABORALES**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

AUTOR

Bach. Paul Omar Martinez Santa Cruz.

Bach. Gabriel Mauricio García Sánchez

Asesor:

Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda

Cajamarca – Perú

Octubre –2020

COPYRIGHT © 2020 by

Bach. Paul Omar Martinez Santa Cruz

Bach. Gabriel Mauricio García Sánchez

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL

**LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS INTERNOS
DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE LAS
ACTIVIDADES LABORALES**

Presidente: Dr. Cristián Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Mg. Juan Vargas Carrera

Asesor: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda.

DEDICATORIA

Bach. Paul Omar Martinez Santa Cruz.

A:

Dios ya que nos dio el don de la perseverancia para alcanzar nuestra meta.

A mis padres Dimpna y Pedro que siempre me apoyaron incondicionalmente, siendo de esta manera mi soporte en todo este tiempo de mi vida.

A mis queridos hijos Yahayra, Paul y Valentina quienes son mi motivación y me impulsan cada día a superarme.

Bach. Gabriel Mauricio García Sánchez

A:

Mis padres, Rosa y Eladio, por brindarme un hogar cálido y enseñarme a enfrentar obstáculos con alegría y que la perseverancia y el esfuerzo son el camino para lograr objetivos.

Mis hermanas, Virginia y Carola, por su apoyo incondicional para el logro de esta meta.

A mi querido hijo Jussepe, quien con su sonrisa y alegría me demuestra cada día que vale la pena vivir y seguir superándome.

AGRADECIMIENTOS

Bach. Paul Omar Martínez Santa Cruz:

A mis docentes por haberme formado académicamente, quienes son personas de gran sabiduría esforzándose para poder impartir sus enseñanzas.

A mi prestigiosa universidad Antonio Guillermo Urrelo. Quien me acogió para cumplir mi sueño que tanto anhelé.

A mi asesor de tesis Mg. Augusto R. Quevedo Miranda por haberme guiado durante el desarrollo de la tesis, brindándome su entera confianza y entrega para la culminación de este proyecto.

Y para finalizar agradezco a mi pareja Martyluz porque este logro es también gracias a ella.

Bach. Gabriel Mauricio García Sánchez:

A la Universidad Particular Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, que me albergó durante mis estudios Universitarios. Así como a todos sus docentes, por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva.

A mi asesor de tesis Mg. Augusto Quevedo Miranda, por la solícita generosidad de su persona, al brindarme la oportunidad de recurrir a su capacidad y experiencia científica en un marco de confianza, afecto y amistad, fundamentales para la concreción de este trabajo.

A las autoridades de la penitenciaría de Cajamarca, por brindarme el acceso a la información y por haber colaborado durante el desarrollo del presente trabajo.

A mis compañeros universitarios y en especial a mi amigo Antonelo, por su apoyo incondicional y acompañamiento a lo largo de este proceso, sin las cuales no hubiera sido posible lograr este objetivo.

Gracias.

RESUMEN

Esta investigación analizo y determino analizar la atención de las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las diferentes actividades laborales que se desarrollan en este centro penitenciario, con la finalidad de saber si a través de las actividades laborales los internos logran cubrir sus necesidades básicas, ya que al estar limitados de su libertad de tránsito, estos deben desarrollar actividades que les permita subsistir dentro del Centro penitenciario y mantener sus necesidades básicas como las necesidades de sus dependientes.

Las actividades laborales, ayudan al interno a la función reeducadora y resocializadora principales objetivos establecidos en el fin de la pena, es por ello que planteamos lo siguiente ¿Se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales? Para dar solución a dicho problema centramos nuestra investigación en el área correspondiente al fin de la pena específicamente en la reeducación y resocialización, basándonos en las diversas actividades laborales que se realizan por talleres como principal objetivo, ya que es importante para la sociedad ver que los internos del centro penitenciario de Cajamarca sean reeducados y resocializados.

Palabras clave: Necesidades básicas, actividades laborales, reeducación y resocialización.

ABSTRACT

This research analyzed and determined to analyze the attention to the basic needs of the inmates of the Cajamarca penitentiary, through the different work activities that take place in this penitentiary, in order to know if, through work activities, the inmates They manage to cover their basic needs, since being limited in their freedom of movement, they must develop activities that allow them to survive within the prison and maintain their basic needs as well as the needs of their dependents.

Work activities help the inmate to re-educate and re-socialize the main objectives established in the end of the sentence, that is why we propose the following: Is it possible to meet the basic needs of the inmates of the Cajamarca penitentiary, through the work activities? To solve this problem, we focus our research on the area corresponding to the end of the sentence, specifically on reeducation and re-socialization, based on the various work activities carried out by workshops as the main objective, since it is important for society to see that the inmates of the Cajamarca penitentiary are reeducated and re-socialized.

Keywords: Basic needs, work activities, re-education and re-socialization.

INDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INDICE.....	ix
LISTA DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	12
CAPÍTULO I	13
INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Planteamiento del problema	16
1.1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Definición del problema.....	19
1.3. Objetivos	19
1.3.1. Objetivo general:.....	19
1.3.2. Específicos	19
1.4. Justificación e importancia.....	19
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2. Fundamentos teóricos de la Investigación	21
2.1. Antecedentes teóricos	21

2.2.1.	Necesidades fisiológicas básicas	25
2.2.2.	Necesidades de seguridad	26
2.2.3.	De pertenencia y afecto	26
2.2.4.	Estima o reconocimiento	26
2.2.5.	Autorrealización	27
2.9.1.	Clasificación de internos	52
2.9.2.	Cooperación de las entidades públicas.....	52
2.9.3.	Proyectos especiales con entidades públicas y privadas	54
2.9.4.	Distribución de ingresos.....	54
2.9.5.	Certificación de calidad.....	55
2.9.6.	Desarrollo del trabajo productivo.....	55
2.10.	Marco Teórico	56
2.10.1.	Teoría jerárquica de las necesidades de Maslow:	56
2.11.	Definición de términos básicos	62
2.12.	Hipótesis.....	65
	CAPÍTULO III	66
	METODO DE INVESTIGACIÓN.....	66
1.	Tipo de investigación	66
2.	Diseño de investigación	66
3.	Dimensión temporal y espacial.....	66
3.1.	Unidad de análisis, población y muestra	67

3.2.	Unidad de análisis	67
3.2.1.	Población.....	67
3.2.2.	Muestra	67
3.3.	Técnicas e Instrumento de recolección de datos	67
3.4.	Técnicas, e instrumentos para recolección de información	67
3.6.	Interpretación de datos	68
	CAPÍTULO IV	69
	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	69
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
	RECOMENDACIONES	82
	REFERENCIAS.....	833

LISTA DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Porcentaje sobre necesidades básicas y actividades laborales**¡Error!**

Marcador no definido.2

Figura 2. Porcentaje sobre desarrollo de actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca..... 73

Figura 3. Porcentaje referido a satisfacción de las necesidades básicas en el Centro Penitenciario de Cajamarca..... **¡Error! Marcador no definido.**

Figura 4. Porcentaje sobre necesidades básicas que no se atienden.....**¡Error!**

Marcador no definido.

Figura 5. Porcentaje referido desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca que ayuda a reinsertarse en la sociedad..... 76

Figura 6. Porcentaje referido a que el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca atendería todas sus necesidades básicas 77

Figura 7. Porcentaje referido a que el Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos.....78

Figura 8. Porcentaje referido a que el Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para la reinserción de los internos.....**¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se desarrolla en el Centro Penitenciario de Cajamarca, específicamente en analizar de qué forma se atienden las necesidades básicas de los internos a través de las actividades laborales que desarrollan éstos, ya que, al estar cumpliendo una condena, estos deben afrontar su situación de encierro para satisfacer sus propias necesidades básicas.

Debemos entender que las necesidades básicas fundamentales son finitas, pocas y clasificables tomando en cuenta el contexto ya que se trata de personas que purgan condena, además las necesidades básicas son las mismas que en todas las culturas y en todos los períodos históricos, lo que cambia, a través del tiempo y de las culturas, son la manera o los medios utilizados para la satisfacción de las necesidades.

En las necesidades básicas encontramos a la subsistencia (salud, alimentación, etc.), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda, etc.), afecto (familia, amistades, privacidad, etc.), al entendimiento (educación, comunicación, etc.), la participación (derechos, responsabilidades, trabajo, etc.), ocio (juegos, espectáculos) creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia,

sexualidad, valores), libertad (igualdad de derechos). Sin embargo, al tratarse de un sector poblacional que se encuentra limitado de libertad de tránsito dichas necesidades aumentan ya que resulta dificultoso el poder satisfacerlas.

Concebir las necesidades tan sólo como carencia implica restringir su espectro a lo puramente fisiológico, que es precisamente el ámbito en que una necesidad asume con mayor fuerza y claridad la sensación de “falta de algo”. Sin embargo, en la medida en que las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas, son también potencialidad y, más aún, pueden llegar a ser recursos. La necesidad de participar es potencial de participación, tal como la necesidad de afecto es potencial de afecto.

Integrar la realización armónica de las necesidades humanas de los internos de un centro penitenciario a través de las actividades laborales que estos desarrollan significa la oportunidad de que éstos puedan vivir ese desarrollo desde sus comienzos; dando origen así a un desarrollo sano, autodependiente y participativo, capaz de crear los fundamentos para un orden en el que se pueda alcanzar la reeducación y la resocialización puntos clave del fin de la pena.

Las necesidades básicas referidas, deben constituirse en derechos inalienables del ser humano, ya que su posesión y práctica hacen a la dignidad del individuo y las comunidades como es el caso de la comunidad carcelaria.

Es por ello, que se plantea la siguiente interrogante: ¿Se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales?; en tanto que el objetivo principal fue

Determinar el si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales.

En la perspectiva de nuestro trabajo de investigación, se logró reconocer analizar las necesidades básicas de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, y como estos logran alcanzar dichas necesidades básicas a través de las actividades laborales que ellos desarrollan en este centro penitenciario.

Para ello nos hemos apoyado en base al análisis de las encuestas dirigidas y ejecutadas en la muestra de 90 internos del Centro Penitenciario de Cajamarca; del mismo modo teniendo en consideración la bibliografía, legislación y documentación recopilada que ha sido clasificada en forma debida y trascendente para cumplir con el objetivo de estudio, con el propósito de tener una mejor comprensión del presente trabajo de investigación.

En el capítulo I el planteamiento del problema, en el cual se muestra la descripción de la realidad problemática, definición del problema, objetivos y la justificación e importancia, en el capítulo II comprende el marco teórico, donde se ha fundamentos teóricos de la Investigación, considerado los elementos teóricos que permiten sustentar el trabajo con rigor científico y el marco conceptual referente a las variables de estudio; es decir, se ha desarrollado el análisis teórico y conceptual de la investigación en el capítulo III comprende el método de investigación, en donde se precisa el tipo, diseño y área de investigación, aparte de la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnica para el procesamiento de recolección de datos y la interpretación de datos.; y por último el capítulo IV, el cual comprende el

resultados y discusión, en donde se precisa la presentación, análisis e interpretación de resultados, así como la discusión de resultados.

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

Las actividades laborales son parte de la forma y política en como el Estado trata a aquellas personas que cumplen una condena en estos centros penitenciarios, con la finalidad de que dentro de estos establecimientos no pierdan el tiempo y logren atender desde el encierro sus necesidades básicas, es por ello que existen diversas actividades laborales que son parte del acceso al derecho de trabajo, el cual es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad, no tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno.

El trabajo Penitenciario se complementa con las actividades laborales las cuales son consideradas como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, por lo que constituye decisivamente en su proceso de reeducación y resocialización como parte fundamental del fin de la pena.

Las actividades laborales que realizan los internos procesados tienen carácter voluntario. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas

preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividad profesional, técnica, artesanal, productiva, artístico y de servicios auxiliares.

Sin embargo, los centros penitenciarios, difícilmente disponen de una infraestructura y ambiente idóneo para desarrollar las actividades laborales, siendo uno de sus principales problemas el hacinamiento, la falta equipamiento entre otros, tornándose dificultoso la situación que éstos puedan satisfacer sus necesidades básicas ante estas dificultades.

En nuestro país, el objetivo primordial en los centros penitenciarios, es reeducar, rehabilitar y resocializar al reo a través de tratamientos para su reinserción a la sociedad, es por ello que a través del INPE, y de todo el personal que labora en un centro penitenciario busca propiciar ello.

Existen determinados factores que no colaboran con las actividades laborales de los internos, como se ha mencionado anteriormente la falta de infraestructura y ambientes acondicionados para el desarrollo laboral así como la falta de logística que permita el buen funcionamiento de la reeducación, a esto se suma, la falta de recursos y escasez de profesionales en los establecimientos penitenciarios, contraponiéndose con la posibilidad de reeducarlos en cumplimiento al fin de la pena para posteriormente ser reinsertados a la sociedad,

generando de esta forma situaciones negativas que van contra las necesidades básicas de los internos ya que al no poder cumplir con ellas, estos realizan actividades delictivas con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas.

Para lograr un buen tratamiento, se debe contar con actividades laborales bien elaborados de manera que sean eficientes, tienen que estar acordes con la infraestructura para su desarrollo orientado a la reeducación del interno que posibilita su resocialización y lograr atender sus necesidades básicas.

Tengamos en cuenta que, las necesidades básicas son finitas, pocas y clasificables tomando en cuenta el contexto ya que se trata de personas que purgan condena y el hecho de integrar la realización armónica de las necesidades humanas de los internos de un centro penitenciario a través de las actividades laborales que estos desarrollan significa la oportunidad de que éstos puedan vivir ese desarrollo desde sus comienzos; dando origen así a un desarrollo sano, autodependiente y participativo, capaz de crear los fundamentos para un orden en el que se pueda alcanzar la reeducación y la resocialización puntos clave del fin de la pena.

Las necesidades básicas referidas, deben constituirse como derechos inalienables del ser humano, ya que su posesión y práctica hacen a la dignidad del individuo, por lo que, centraremos nuestra investigación en analizar si se logra atender las necesidades básicas de los internos

del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales.

1.2. Definición del problema

¿Se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general:

Determinar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales.

1.3.2. Específicos

- a. Determinar cuáles son las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca.
- b. Analizar si las actividades laborales que realizan los internos del centro penitenciario de Cajamarca ayudan a su reinserción.

1.4. Justificación e importancia

La presente investigación se justifica en necesario ya que resulta importante abordar las actividades laborales que desarrollan los internos para satisfacer sus necesidades básicas dentro del Centro Penitenciario de Cajamarca, lo que permite determinar la situación actual y generar

una reflexión académico jurídico sobre las acciones inmediatas que debe desarrollar el Estado para evidenciar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales, situación que nos ayudara a saber la realidad de la reeducación y resocialización a través de las actividades laborales de los internos del centro penitenciario de Cajamarca

La realidad en nuestra sociedad carcelaria, ha demostrado un elevado índice de internos que han desarrollado actividades delictivas que en su mayoría se orienta a satisfacer sus necesidades básicas, justificándose en que estas no son satisfechas, es por ello que resulta de vital importancia conocer la realidad carcelaria específicamente en saber si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales buscando contribuir con el tratamiento penitenciario.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. Fundamentos teóricos de la Investigación

2.1. Antecedentes teóricos

En la investigación denominada “El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú” concluyó: La actividad penitenciaria laboral nació como un medio por el cual el tratamiento penitenciario en el Perú busca conseguir que los delincuentes adquieran hábitos y responsabilidades a partir del trabajo humano. Sin embargo, a medida que se fue desarrollando fue adquiriendo nuevas características y formas que la volvieron, hoy en día, una actividad humana que reúne las características del trabajo protegido por el derecho peruano. Lamentablemente, no ha habido una evolución en el tratamiento normativo de esta actividad lo que ha dado paso a la existencia de una laguna legal respecto de la actividad penitenciaria laboral en el Perú.

Que, el trabajo penitenciario a pesar de reunir las condiciones que importan como trabajo al Derecho; hoy en día no se encuentra comprendido en la tutela que brinda el Derecho del Trabajo en el Perú. No obstante, es entendible que se haya dado esta laguna jurídica en el Derecho

del Trabajo en el Perú debido a la aplicación e interpretación continuada que se ha hecho en la normativa nacional respecto a los alcances del Artículo 2° del Convenio OIT 29°. De la mano de este nuevo reconocimiento normativo en los centros penitenciarios, la resocialización del privado de libertad pasó a ser el objetivo principal de los estados en su tratamiento penitenciario añadiéndose dos nuevas actividades para la obtención de este objetivo: los talleres de trabajo y de educación del privado de libertad. El Perú no fue ajeno a esta evolución de la filosofía penitenciaria e insertó en su tratamiento penitenciario las actividades de educación y trabajo dando como reconocimiento por su ejecución; el beneficio penitenciario de redención de la pena. No obstante, se ha demostrado que con el pasar del tiempo, ha evolucionado la actividad que realiza la población penitenciaria llegando a adquirir la forma y características propias del trabajo protegido por la Constitución Política en el Perú. Desde sus inicios, los privados de libertad trabajan en los talleres bajo la subordinación del INPE pero ahora, esta actividad es una productiva que genera ventaja patrimonial al INPE y a los privados de libertad; habiendo adquirido el valor de actividad útil y productiva como lo son las demás actividades económicas que realizan las empresas en el mundo libre. Asimismo, el poder de subordinación también ha cambiado con el tiempo siendo hoy en día un acto voluntario a partir del cual se da inicio al vínculo que se desarrollará en los talleres de trabajo y a diferencia del pasado, el INPE hoy en día decide unilateralmente porque prescinde de

esta fuerza de trabajo (casos de retiro del taller) sin que ello signifique una alteración en la manutención del centro penitenciario. (Olarte Saco, 2017)

En la tesis denominada “El tratamiento penitenciario enfocado en el cumplimiento efectivo de los derechos de los reos” concluyó: En las cárceles peruanas no se aplican eficazmente las normas del tratamiento penitenciario en materias de: trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa, previstas por el Código de Ejecución Penal y su reglamento. Nuestra Legislación penitenciaria adopta el planteamiento resocializador y la idea del tratamiento progresivo, a través de programas que deben ser brindados de manera individual o grupal por un equipo multidisciplinario de profesionales. En esta labor se debe contar con la participación del interno y su familia, con instituciones públicas o privadas, así como con la sociedad en general, tal como lo dispone el artículo 97° del Reglamento del Código de Ejecución Penal: “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”. (Ramírez Flores, 2015)

En la investigación titulada “la ineficacia del trabajo Penitenciario como tratamiento en el Establecimiento Penal de Tumbes” el cual usando método analítico inductivo, presenta la situación penitenciaria del país, describiendo sus actividades dentro del campo del tratamiento y las acciones que los profesionales realizan en el campo de la resocialización, reducción y la rehabilitación del interno, enfoca principalmente al trabajo

penitenciario y el desarrollo de sus actividades propias, y cumplimiento de la normativa en cuanto al área de trabajo penitenciario analizando el procedimiento para que el interno aplique para el ingreso del área de trabajo, para la redención de la pena.. (Jiménez Acuache, 2012)

2.2. Necesidades básicas humanas.

Se ha creído tradicionalmente, que las necesidades humanas tienden a ser infinitas; que están constantemente cambiando; que varían de una cultura a otra, y que son diferentes en cada período histórico. Pero tales suposiciones son incorrectas, puesto que son producto de un error conceptual, que consiste en confundir las necesidades con los satisfactores de esas necesidades.

Las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables. Además, las necesidades humanas fundamentales son las mismas en todas las culturas y en todos los períodos históricos. Lo que cambia, a través del tiempo y de las culturas, son la manera o los medios utilizados para la satisfacción de las necesidades.

Las necesidades fundamentales son: subsistencia (salud, alimentación, etc.), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda, etc.), afecto (familia, amistades, privacidad, etc.) entendimiento (educación, comunicación, etc.), participación (derechos, responsabilidades, trabajo, etc.), ocio (juegos, espectáculos) creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores), libertad (igualdad de derechos).

Concebir las necesidades tan sólo como carencia implica restringir su espectro a lo puramente fisiológico, que es precisamente el ámbito en que una necesidad asume con mayor fuerza y claridad la sensación de "falta de algo". Sin

embargo, en la medida en que las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas, son también potencialidad y, más aún, pueden llegar a ser recursos. La necesidad de participar es potencial de participación, tal como la necesidad de afecto es potencial de afecto.

Integrar la realización armónica de las necesidades humanas en el proceso de desarrollo, significa la oportunidad de que las personas puedan vivir ese desarrollo desde sus comienzos; dando origen así a un desarrollo sano, autodependiente y participativo, capaz de crear los fundamentos para un orden en el que se pueda conciliar el crecimiento económico, la solidaridad social, el crecimiento de las personas y la protección del ambiente.

Las necesidades humanas básicas referidas, deben constituirse en derechos inalienables del ser humano, ya que su posesión y práctica hacen a la dignidad del individuo y las comunidades. La satisfacción de estas necesidades implica un marco ambiental sano. La degradación del ambiente, provocada por los procesos de contaminación y "explotación" irracional de los recursos, atenta gravemente contra ellas. Actualmente y a nivel mundial, los modelos de desarrollo económico y tecnológico han provocado que millones de seres humanos no hayan tenido posibilidad de acceder a la satisfacción de estas necesidades básicas.

2.2.1. Necesidades fisiológicas básicas

Son necesidades fisiológicas básicas para mantener la homeostasis (referido a la salud del individuo), dentro de estas se incluyen:

- Necesidad de beber agua.
- Necesidad de alimentación.

- Necesidad de dormir.
- Necesidad de eliminar los desechos.

2.2.2. Necesidades de seguridad

Surgen de la necesidad de que la persona se sienta segura y protegida.

Dentro de ellas se encuentran:

- Seguridad física.
- Seguridad de empleo.
- Seguridad de ingresos y recursos.

2.2.3. De pertenencia y afecto

Están relacionadas con el desarrollo afectivo del individuo, son las necesidades de asociación, participación y aceptación. En el grupo de trabajo, entre estas se encuentran: la amistad, el afecto y el amor. Se satisfacen mediante las funciones de servicios y prestaciones que incluyen actividades deportivas, culturales y recreativas. El ser humano por naturaleza siente la necesidad de relacionarse, de agruparse; en familia o con amigos o formalmente en las organizaciones.

2.2.4. Estima o reconocimiento

En ocasiones las empresas no toman muy en serio este punto, ya que sólo se enfocan en la remuneración económica y se olvidan que las personas también tienen sentimientos. Esto no sólo afecta benéficamente al individuo, sino a toda su familia. Un ejemplo bien

claro es cuando un padre de familia asiste a la firma de boleta de su pequeño y al término de ésta la maestra se acerca al padre de familia y felicita al niño por su gran desempeño; no sólo se siente bien el niño sino toda su familia, porque se refleja el esfuerzo de cada uno de los miembros y por ende el niño tendrá una motivación que lo invitará a seguir esforzándose.

2.2.5. Autorrealización

Son las más elevadas, se hallan en la cima de la jerarquía, a través de su satisfacción personal, encuentran un sentido a la vida mediante el desarrollo de su potencial en una actividad. Se llega a esta cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados y completados.

2.3. El ser humano, la salud y sociedad condiciones de vida

Iniciamos esta exposición desde la óptica de la epidemiología que como rama técnica auxiliar de la medicina, permite proponer hipótesis acerca de la ocurrencia de las enfermedades en grupos poblacionales.

La epidemiología, se define como, la ciencia que estudia la frecuencia de las enfermedades en las poblaciones humanas. De esta forma los epidemiólogos no contemplan la enfermedad integralmente, sino que describen tan sólo la ocurrencia de ésta, su clasificación, sus factores de riesgo y su descripción por métodos estadísticos, así como su relación que tiene con otras ramas; de la medicina como la medicina preventiva o la salud pública. Es decir, que

establece cómo se genera y distribuye la enfermedad (morbilidad), la muerte (mortalidad) y el estar sano (sanidad) de los individuos a través del esquemacausal. (Ahlbom y Norell, 1993, p.12)

Para subsanar el problema de que la epidemiología médica clásica o tradicional no ha abordado el proceso de salud-enfermedad colectivo desde la perspectiva de las ciencias sociales, incursionó en este terreno a través de las propuestas de la epidemiología social. Al respecto, Laurell comentó: mi proposición de considerar la enfermedad como un fenómeno colectivo significa, entonces, que es un hecho social y que debe ser manejado como tal tanto en términos teóricos como metodológicos. Esto sugiere que el concepto de la salud-enfermedad colectiva no es reductible al fenómeno biológico individual, aunque es la expresión concreta del primero. Esta visión nos ha permitido considerar a la enfermedad como un fenómeno social y por lo tanto colectivo, sin embargo, la intención no es conocer si a cada fenómeno social le corresponde una enfermedad, sino determinar los procesos históricos de las sociedades, particularmente los sociales lleven a la generación de enfermedades. (Laurell, 1977, p. 80)

Desde una perspectiva similar, partiendo de la tesis de modelos de salud-enfermedad (SE) desde lo social, identifican el doble componente social-biológico que conforma las condiciones de SE de las poblaciones. El papel fundamental que los procesos sociales juegan en la determinación y la multicausalidad jerarquizada que opera en su generación del proceso de salud-enfermedad colectivo es abordado en sus recientes trabajos donde se especifican las diferencias entre un modelo y otro, y se ubican en el

reconocimiento de la especificidad en lo social, en la interpretación sobre las formas de operación y en los mecanismos de la determinación de lo social. Se especifica que los componentes sociales tienen la misma importancia en la generación de la enfermedad (inclusive que los etiopatogénicos) y, por ello, proponen en el estudio, que la determinación de la enfermedad no sólo sea a través de la identificación de factores causales naturales, ecológicos y sociales, sino que haya una reflexión complementaria de lo biológico y lo social. (López Blanco 1994, p. 53)

Dentro de la misma corriente de pensamiento de la epidemiología social, consideran que el objeto de estudio de la epidemiología es la salud enfermedad como proceso particular de una sociedad, lo que significa que contrariamente a la corriente de la epidemiología clásica que considera a la enfermedad desde lo individual a lo social; los autores presentan a la epidemiología social como un proceso más incluyente que permite estudiar a los grupos sociales determinados y su relación con el proceso colectivo de salud, enfermedad y muerte. Breilh, un año después, aborda la epidemiología con la construcción de una tesis bajo el método de análisis científico del materialismo histórico, considerando que el proceso de salud-enfermedad constituye una expresión particular del proceso general de la vida social. En su análisis utiliza la categoría de reproducción social, que se configura en un sistema de contradicciones dialécticas según cada clase se desenvuelve. (Breilh Granda, 1985, p. 45)

Bajo el mismo tema, Possas aborda el problema del proceso de salud enfermedad desde la epidemiología social jerarquizando las determinaciones de forma coherente partiendo de los niveles de amplitud y

subordinación entre las causas más generales y las más específicas, especificando que el complejo causal que incide en la determinación del proceso salud-enfermedad requiere del establecimiento de nexos jerarquizados de causalidad según los niveles de generalidad y especificidad de las causas identificadas y según su importancia relativa en la determinación de los fenómenos observados. (Possas 1989, p.190).

2.4. Los conceptos analíticos de calidad y condición de vida vistos desde diferentes ciencias.

En este apartado, se da una visión general de algunas consideraciones que al respecto de la calidad y condición de vida se tienen desde diferentes ciencias.

Con el fin de tener una idea de estos conceptos, planteamos la pregunta de ¿Cuáles son los conceptos analíticos para determinar la salud-enfermedad colectiva que sean más adecuados para que, desde una perspectiva teórica nos permita construir un puente entre los procesos sociales y los procesos biológicos?

Resulta un reto definir los conceptos analíticos más útiles que correspondan a la especificidad del objeto de estudio, que es en este caso son los determinantes de la salud-enfermedad. Cabe señalar que en el nivel más teórico general, los conceptos de calidad y condición de vida permiten derivar otros conceptos y categorías para explicar el proceso de salud-enfermedad colectiva. En la sociología, la psicología, la medicina y sus ciencias auxiliares como la epidemiología y la salud pública, o desde otras ciencias como la

antropología, así como, la medicina social; existe la diferencia conceptual entre calidad y condición de vida, inclusive, cómo evaluar cada una.

Las acepciones de: término, noción, concepto y categoría de calidad de vida, se mencionan indistintamente por varios autores desde 1960 aproximadamente, durante este periodo los científicos sociales han recolectado datos sobre los aspectos socioeconómicos, la educación y la vivienda como una alternativa para evaluar la calidad de vida. Algunos investigadores han sugerido que se debe realizar una diferenciación respecto a la calidad de vida relacionada con la salud, que tiene que ver con el valor de los aspectos mismos de la vida y que no son considerados habitualmente tales como: el ingreso, la libertad y la calidad del medio ambiente, entendiendo que éste concepto es una preocupación encaminada de los individuos por su enfermedad que padecen más que por la ausencia de su salud, es decir, se relaciona con un sentimiento de valor.

Algunos autores que han abordado el tema se citan a manera de ejemplo: los psicólogos Day y Jankey, han sugerido mediciones subjetivas para evaluar de forma individual la calidad de vida, a través de indicadores como la satisfacción individual respecto de la vida. Meeberg considera que generalmente la calidad de vida se ha relacionado con la interpretación subjetiva donde intervienen factores psíquicos y somáticos de los individuos, utiliza al menos cuatro conceptos para el análisis de la calidad de vida:

- a) Sentimiento de satisfacción de la vida en general,
- b) Capacidad mental para evaluar cada uno de nuestras satisfacciones,
- c) Un estado "aceptable" físico, mental, social y emocional como

determinante de la salud del individuo y,

- d) Una evaluación objetiva de otra persona que ha vivido condiciones similares. (Meeberg Alfred, 1993, p.185)

El Dr. Leidy, ha sugerido que el estado funcional óptimo, consiste en el entero dominio de las funciones vitales y lo define como un concepto multidimensional caracterizado por la capacidad de proveerse de las necesidades para la vida, esto es, lo que la gente reúne para sus necesidades básicas en el curso normal de su vida, que cumple con sus funciones y mantiene su salud y bienestar. El dominio de las funciones a las que Leidy hace referencia, no está solamente confinado al funcionamiento físico, incluye también el funcionamiento psicológico, social y espiritual. Sin embargo, la tendencia ha sido considerar el valor relativo de las funciones solamente en el plano físico. Evidencia de ello, es la utilización de la escala de Karnofsky diseñada en 1947, que evalúa o mide la habilidad personal para cumplir con las actividades de la vida diaria (AVD), como sería bañarse o alimentarse uno mismo. Esta escala contempla una gradación de 0 a 100. Para Leidy el estado funcional no es coincidente con el concepto de calidad de vida por dos razones. La primera, es que para evaluar tan sólo se utiliza la escala funcional de Karnofsky y segundo, porque siendo medido el estado funcional de forma objetiva no se consideran los aspectos subjetivos para su interpretación. (Leidy Moran, 1983, p.67)

Por otro lado, Ebrahim ha relacionado la salud con la calidad de vida. Definiendo la calidad de vida como: el valor asignado a la duración de la vida como

modificación del estado funcional, percepciones y oportunidades sociales que han sido influenciadas por la enfermedad, daño, tratamiento o las políticas. (Ebrahim, 1995, p 89)

El estado de salud como ya es conocido, no solo es la ausencia de enfermedad, de hecho como Brown, lo señala: la salud es con frecuencia citada como uno de los componentes más importantes que determina la calidad de vida de los individuos, pero también la calidad de vida determina la salud de estos. Así mismo, Kaplan y Anderson, definen la salud como la ausencia de enfermedad y síntomas, y además relacionan la salud con la calidad de vida como el efecto de las condiciones de salud/enfermedad sobre las funciones.

Padilla, relaciona la salud con calidad de vida como determinante de la forma en la cual se dan los cambios en la salud, particularmente por enfermedades severas o crónicas, condiciones de co-morbilidad y tratamientos relacionados con afectación a las dimensiones de bienestar. Vista de esta manera, la concepción que se tiene de salud, no se puede reducir a la simple ausencia de la enfermedad y síntomas, siendo que para los individuos la salud/enfermedad es más que eso. Bowling, observa esto y apunta además que depende inclusive de la cultura, la edad, el género, el nivel de educación y el estatus socioeconómico.

Mount y Cohen, definen a la salud como ``una sensación de la integridad personal o entereza, comprendida así como el dominio físico, mental-emocional y espiritual-existencial´´. En este sentido, no queda claro si la salud se subsume a la calidad de vida; o si ésta es determinante de la salud/enfermedad o más aún, si todas ellas son sinónimos. Lo que si queda claro es que cada

investigador ha desarrollado su propia concepción de lo que es la calidad de vida relacionada con el fenómeno del proceso de salud- enfermedad. (Kaplan y Anderson, 1996, p. 124)

Los organismos internacionales para la salud como la Organización Panamericana de la Salud, ha propuesto que, para evaluar las condiciones de vida, por ejemplo, tan sólo se requiere de dos factores: los recursos económicos disponibles y el grado de acceso al desarrollo social. Este último, construido a partir del indicador global de accesibilidad al desarrollo social acumulado (IGADSA), y que no incluye la mortalidad y morbilidad. (Ops, 1994, p. 346)

El IGADSA considera cinco variables: el acceso a servicios básicos de salud; el acceso a recursos económicos (representado en México por el salario mínimo); el acceso al sistema educativo (educación básica); el acceso a nutrientes (fundamentalmente para la subsistencia) y, el acceso a saneamiento básico elemental. Así el IGADSA pretende reflejar el grado de accesibilidad de la población a componentes básicos de mínimo nivel, para asegurar las condiciones de vida mínimas de subsistencia relacionados con la situación de salud. Así mismo, al realizar una comparación entre los países

Latinoamericanos señala la OPS que las condiciones de vida de las poblaciones de cada país están correlacionadas con el nivel de desarrollo económico alcanzado, el cual se traduce en la magnitud de los recursos disponibles y establece también la correlación con el modelo de desarrollo que ha predominado en la región; el cual corresponde a una mayor o menor accesibilidad de la población a los recursos básicos para su salud y el bienestar.

Con esto se infiere que las condiciones de vida están relacionadas con el nivel de desarrollo económico y con la accesibilidad al desarrollo social acumulado en el respectivo país (además de sus variables).

2.5. Sistema de ejecución penal en el Perú

Desde el día que la sociedad quedó políticamente organizada, se creó la función represiva, estableciéndose las sanciones respectivas (pena, penitencia que contenía aflicción y sufrimiento) para los autores de las violaciones del orden jurídico a quienes se les guardaría en locales a propósito (cárceles), desde aquel día surgió virtualmente el problema penitenciario.

Al principio la pena era tomada como venganza social estaba dirigida a destruir al delincuente, después se conceptuó la pena como castigo y dolor (mal pasión que inflija a la mala acción), castigando dentro de los límites de la justicia, para resarcir el derecho violado por la acción delictuosa; las leyes penales se dirigieron entonces a combatir la delincuencia y no al delincuente.

Por este tiempo apareció el libro de Beccaria a fines del siglo 17, al que el insigne Voltaire lo denominó “código de la humanidad”. Beccaria comienza planteando cuestiones que aun hoy en la actualidad cobran benéfico influjo y vibran en la conciencia social palpitante de serias objeciones: ¿Cuál es el origen de las penas y sobre que está fundado el derecho de castigar? ¿Cuáles pueden ser los castigos que convengan a los

diferentes crímenes? ¿Es la pena verdaderamente útil, necesaria e indispensable para la seguridad y el buen orden de la sociedad? ¿Son justas las tormentas y las torturas? ¿Ellos conducen al objeto que las leyes se proponen? ¿Cuáles son los mejores medios de impedir los delitos? ¿Son las mismas penas siempre iguales, en todos los tiempos? ¿Cuál es la influencia que tienen sobre las costumbres?

El origen de las penas parece que estuviera fundado en el derecho de castigar. “para hallar el derecho de castigar, dice Houtefort, es preciso primero considerar la formación de las primeras sociedad y llegando hasta el primer crimen encontraremos la primera ley criminal, donde la ley no es sino el grito de la naturaleza y del deseo de la conservación, y no el resultado de las convenciones hechas entre los hombres libres”.

Toda pena, dice Montesquieu, en su “Espíritu de las Leyes”, que no se deriva de la absoluta necesidad es tiránica, de lo que se deduce que todo acto de hombre a hombre sin la absoluta necesidad es tiránica, porque es el Estado el que asumen el derecho de castigar tales delitos como representantes de la sociedad. Es la necesidad social la que ha obligado a los hombres a ceder parte de su propia libertad para asegurar su defensa.

Los delitos se miden en razón de la gravedad de la violación y de la relación que tiene con el daño hecho en la sociedad. El fin de la pena no es el de atormentar o el de afligir al delincuente, ni deshacer un delito ya cometido. El fin no es otro que impedir al reo cause nuevos daños a sus semejantes, y retraer a los demás de la comisión de otros iguales; la

proporción de los delitos entre las penas deben ser más fuertes con motivos que retraigan a los hombres de los delitos.

El principio de la pena para Platón, en sus diálogos sobre las leyes, fundamenta la legitimidad de la punición, el que reafirmando por Seneca lo sintetizo en la prevención intimidatoria de la sentencia como aseguran los filósofos del S.XVII y XVIII. El Código Penal Albertino.1839, anuncio el entendimiento del legislador estableciendo que “la pena debía de ser enmendática para el culpable”.

La sociedad francesa de legislación comparada, propusieron la creación de un órgano internacional de disciplina carcelaria; redactaron un reglamento general para las cárceles y, guiados por su talentosa fecundidad, desarrollaron el sistema progresivo de la Ciencia Penitenciaria; haciéndola florecer sus estudios en Italia y orientando a los Congresos Penitenciario Internacionales que se reunieron el primero en Londres, 1872, y los últimos el de Praga en 1930, en los que se sostuvieron interesantísimas discusiones entre los distintos representantes oficiales de las diversos países del mundo sobre el arte penitenciario, consagrado gradualmente en ciencia penitenciaria, la que dió lugar en el campo jurídico a la creación del Derecho penitenciario, como una rama autónoma del derecho.

La nueva doctrina de la enmienda fundada en el principio de la justicia retributiva y propugnada con tanto cariño por Carlos Roeder, no viene sino a constituir un punto frágil para la base del edificio de un sistema científico.

El fin de la escuela correccionalista es la reeducación del delincuente, como principal objetivo, esta moderna y ventajosa doctrina supera a todas las otras teorías, y tan es cierto que, la reeducación, interesa necesariamente para obtener los métodos y criterios apriorísticos y filantrópicos opuestos a los resultados de la caudal de la experiencia.

La escuela positiva nos representa el estudio concreto de la infracción, Lombroso, ferri y Garófalo lo fundamental el delito no como una abstracción jurídica, sino como un hecho natural y social de la persona; con el mismo método jurídico que sirvió el positivismo jurídico para separar la criminalística del derecho penal, se aplica, prudentemente, para diferenciar entre ciencia penitenciara y derecho penitenciario. Del mismo modo, es enorme el progreso del derecho penitenciario alcanzado en los estados soviéticos; el código penal ruso de noviembre de 1919 y el proyecto de reforma del mismo marcan una orientación científica: rechaza la doctrina tradicional de la pena expiatoria y retributiva, y establece las “medidas de defensa social”. (Lahura, Mariano. Pg. 163)

El Derecho Penitenciario tiene por *objeto* el cumplimiento de las normas legales y disposiciones jurídicas que regulan la ejecución de la pena en un determinado Estado. Es por esto que tal caudal debe estar constituido para la reunión material, en el derecho penal, favorable al Estado y al sujeto infractor y tomado este como objeto de derecho de aquel para obligarle a cumplir la pena de reo, reconocido y sentenciado judicialmente, el derecho penitenciario solo regula la ejecución de las penas y medidas de seguridad o en otros términos, de la defensa social, en la etapa en que interviene el

Poder Ejecutivo para realizar la ejecución legal en cumplimiento de la sentencia expedida.

La *autonomía del Derecho Penitenciario* distinguirse desde 3 puntos de vista:

- ✓ La autonomía científica es la necesidad creado por el Derecho Penitenciario para ser objeto de estudios especializados que se realizan con el aporte de la ciencia penitenciaria.
- ✓ La autonomía legislativa es la ley orgánica que contiene todas las normas de disciplina para realizar la ejecución penal, o mejor dicho, un código de ejecución de la pena, tentativa, esta, que vendría a llenar una honda necesidad en el organismo penal. Las normas relativas a la ejecución no solo están comprendidas en el código penal y en el de los procedimientos criminales o penales, sino también con todas las demás disposiciones legales sobre reforma penitenciaria, reglamentos y demás disposiciones jurídicas dadas por los establecimientos penales.
- ✓ La autonomía jurídica del derecho penitenciario es la más importante porque ella encierra la realidad sobre la cual la ciencia y el derecho pueden elaborar, ella representa la posibilidad de formular un cuerpo orgánico, fundamental y sistemático de una norma del derecho.

Mucho se ha discutido acerca de la *naturaleza* jurídica del derecho penitenciario, al principio se la había creado cierto carácter jurisdiccional y administrativo y distanciado del derecho sustantivo y formal, se dio el derecho de actuar y ejercitar actividades procesales,

con estas bases se pensaron en teorías novedosas para dar fácil solución a todos los asuntos de orden positivo.

La ejecución de la pena se desarrolla y ejecuta siguiendo las normas y las ordenes que la autoridad ejecutiva establecen para que los órganos administrativos realicen la restricción de los bienes jurídicos en las penas y medidas de seguridad, que se ejecutan, conforme a la sentencia del juez, que no establece los límites y su contenido, y solo cuando en el curso de su realización surgen controversias entre la autoridad que impuso la ejecución y la que vigilo la ejecución, respecto de los derechos y obligaciones respectivas. (Lahura, Mariano. Pág 164.)

2.6. Desarrollo del Sistema Penitenciario en el Perú:

No puede señalarse, con precisión, la fecha en que empezó a recluirse a los hombres en locales cerrados, su uso se pierde en la lejanía del tiempo; sin embargo, cuando se estudia el problema carcelario, puede salvarse en el Perú, haciendo una apreciación de acuerdo a los periodos de nuestra historia, es decir: Incanato, Coloniaje y primeros años de vida republicana.

Durante el incanato las prisiones solo servían para recluir a los que esperaban que se dictara sentencia , fuera esta condenatoria o absolutoria; o por otro lado , tenían por objeto impedir la fuga de los que habían sido condenados y esperaban la ejecución de la sentencia , aplicándose frecuentemente la pena de muerte . España, trasplantó sus instituciones al Perú .Los locales destinados para la reclusión eran marcadamente

estrechos y antihigiénicos, debiendo los internos pagar “carcelaje”, es decir pagar su permanencia en la prisión, siendo dispensados de esta disposición tan solo los pobres y los indígenas.

Como la gran mayoría de las disposiciones que se establecieron para las colonias, por parte de España, se ordenaba a los carcelarios dar un buen trato a los reclusos, estas órdenes jamás fueron obedecidas y el trato fue diferente dependiendo del color de las personas.

Cuando se produce la expulsión del poder español y se da paso a la vida republicana es con el gobierno de Ramón Castilla, cuando en forma lenta se establecen algunas disposiciones que toman en consideración la condición humana del recluso. Hasta antes de Castilla, en las cárceles no había esperanza de mejora y solo eran centros de degradación. Sin embargo, con el nacimiento de la república se intentó la humanización de las prisiones peruanas. Torre Tagle, promulgó el primer Reglamento Carcelario el 23 de marzo de 1822.

Este reglamento contenía principios verdaderamente valiosos, como aquel que disponía que se sacara a los reos de sus tétricas celdas, una hora en la mañana y otra en la tarde. Se dispuso la separación de los menores de los adultos, de las mujeres de los varones, también mediante el Decreto Supremo del 10 de abril de 1822, dispuso que no se retardase la libertad de los presos por deuda del derecho de carcelaje, por lo que fue suprimido, disponiéndose que la manutención de los reclusos fuera obra de los municipios.

El control y la administración de las prisiones correspondieron inicialmente a la beneficencia, luego a las municipalidades y finalmente a las autoridades políticas. El general Andrés de Santa Cruz, protector de la Confederación Perú-Boliviana, expidió un Reglamento de Tribunales del Estado Nor-Peruano, que contiene remarcables medidas. El 1º de julio de 1850, se dice el Reglamento para la cárcel del Cusco; este reglamento establecía entre otros principios:

- 1) Todos los rematados, salvo caso de enfermedad, estaban obligados a trabajar exceptuándose a los menores de 14 años y mayores de 60.
- 2) Los reclusos estaban separados según sexo, edad, nacionalidad, artes y oficios.
- 3) Se clasificaba a los penados en cuatro grupos:
 - a) Sentenciados a la pena de muerte
 - b) Los condenados de 6 a 10 años de presidio por crímenes atroces
 - c) Los condenados de 2 a 4 años por delitos comunes y
 - d) Los condenados a menos de 2 años de cárcel
- 4) Los penados que acreditaban buena conducta y objetivaban su enmienda recibían recompensas como la traslación a mejor celda, exención de determinados trabajos, no llevar grilletes,

permiso para beber cierta cantidad de licor no alcoholizado una vez a la semana.

- 5) Los presos que observaban mala conducta eran castigados.
- 6) Cuando un reo demostraba excelentes signos de enmienda podría gozar del beneficio de la reducción del tiempo de condena. Echenique promulgo un Reglamento el 20 de mayo de 1854 , el que fue ampliado por Ramos Castilla el 14 de febrero de 1855, donde se preceptuaron medidas inteligentes y humanitarias, pero las prisiones peruanas, continuaron siendo meros depósitos de hombres en inanición.

En estas circunstancias, el gobierno peruano encomendó a don Mariano Felipe Paz Soldán realizar un estudio de la realidad penitenciaria de los Estados Unidos; viajando con tal objetivo a principios de 1853. A fines de noviembre de 1853, Paz Soldán envió al ministro de justicia su informe que comprendía dos libros.

En el primer libro explicaba la realidad del sistema penitenciario de los Estados Unidos. Su segundo libro era un informe sobre las cárceles y presidios del Perú, para las cuales sugería una serie de reformas como un proyecto conforme al cual se debían construir la Penitenciaría peruana, una en Lima y otra en el Cusco. Abogó por la humanización de las prisiones; recomendó paciencia, obediencia, gobierno humanista, alimentos

apropiados, vestidos, aseo, instrucción, trabajo, vigilancia, clasificación y otros principios, concluyendo con un proyecto de Reglamento que contenía 213 artículos y 17 disposiciones generales y provisionales. El gobierno dispuso la construcción de la Penitenciaría de Lima siendo inaugurado el 23 de julio de 1862, siendo la primera penitenciaría de Sudamérica.

Con posterioridad se da la dación del código de 1863. La cárcel de mujeres fue creada en 1870 debido a la iniciativa de la religiosa Hermelinda Carrera, desplazándose a las menores aquí recluidas a otro establecimiento que llevo el nombre de la religiosa.

En 1902 se creó la “Escuela correccional de varones” destinada a los menores delincuentes, separándose los adultos de los menores. En 1922, siendo ministro de gobierno y policía el Dr. Germán Leguía y Martínez y director de la penitenciaría de Lima el Sr. Hermilio Higuera, hicieron algunas importantes consideraciones sobre el trabajo penitenciario como: Talleres. El trabajo es uno de los principales atributos de la pena, por establecerlo así la ley, y porque, sin él, no se concibe la reclusión, ni existe posibilidad de mantener el orden en las prisiones ni alcanzar la regeneración del culpable.

En 1924 se producen importantes reformas en el Sistema Carcelario Peruano y en 1925 se expidió un “Reglamento de Juntas y sociedades de patronatos” que resultaron imperantes.

Los doctores Bernardino León y León y Augusto Llontop, introdujeron una serie de reformas en el régimen carcelario como la creación de la Escuela Penitenciaria de vigilantes el 12 de febrero de 1927, con el propósito de formar buenos empleados para las prisiones; también se creó la sección Estadística Penitenciarias y el Servicio de Identificación Dactiloscópica. En los años 1937 la Penitenciaría de Lima adoptó el Sistema Progresivo señalando que “el tratamiento de los penados debía ser humanitario y científico y debía estar orientado de acuerdo a la criminología”.

Cuando el Dr. Bernardino León asumió la Inspección General de Prisiones, se inicia una etapa de orientación científica, mediante una serie de innovaciones cuyo objetivo era humanizar las prisiones y tecnificar sus sistemas.

Entre los años de 1930 y 1946 poco o casi nada adelanto la marcha evolutiva de nuestros centros de reclusión y solo puede mencionarse el D.S. N°97 del 16 de agosto de 1937 que establece el Reglamento de la Penitenciaría Central de Lima y adopta el Sistema Progresivo, puntualizando que “el tratamiento

de los penados será humanitario y científico y estará orientado dentro del sistema progresivo y hacia la readaptación social”.

En 1946 se inicia un corto periodo de realizaciones que solo duró dos años y medio, pero las reformas que en este corto lapso se introdujeron fueron valiosas.

2.7. La Pena.

2.7.1. Derecho penal como instrumento social.

En todo sistema social o conjunto de individuos siempre habrá unos que cometan abusos frente a otros por diversos motivos, entonces, para superar estas situaciones, se deben establecer sanciones o por diversos motivos, entonces, para superar estas situaciones, se deben establecer sanciones o medios por las cuales se eviten tales conductas, por ejemplo, la educación al tiempo que prepara académicamente también enseña a respetar los derechos los demás. En suma y aun respetando el pluralismo, cualquier grupo social aspira a una mínima homogenización que haya posible la convivencia. Se establece así unos límites cuya trasgresión el sistema no está dispuesto a tolerar.

El derecho penal queda en manos del estado, aquel es el instrumento de control social que usa el estado con el objetivo de evitar que los ciudadanos transgredan los límites del sistema y atenten contra la armonía y equilibrio social.

La característica fundamental en este aspecto, del derecho penal es que se trata de un instrumento de control social formalizado: es decir, que reúne una serie de garantías que proporcionan la seguridad de unas respuestas previstas, objetivas e iguales. Precisamente por la magnitud de las respuestas penales consistentes, como sabemos, en la privación o restricción de la libertad u otros derechos, es preciso someterlo a formalización.

2.7.2. La reacción y prevención

2.7.2.1. Fundamento y fines de la pena

La pena es el instrumento empleado por el derecho (normas) para la consecución de sus fines, por eso la expresión “fines de la pena” resulta ser inexacta aunque se usa constantemente, en realidad con esa expresión nos referimos a cómo actúa la pena en los ciudadanos, su función.

No obstante su finalidad no es otra que la señala por el Derecho Penal: la tutela de valores e intereses con relevancia social. Cuando se habla de fundamentos y fines de la pena, suelen citarse dos teorías muy conocidas y la relativa. Según la absoluta, el único fin de la pena es la retribución, es decir, castigar al ciudadano que cometió un delito. Para las teorías relativas, en cambio, el fin de la pena está en la prevención, es decir, los individuos saben lo que

les puede pasar si comete un delito, por lo tanto, se obtendrán de delinquir.

Asimismo los partidarios de la prevención especial (von lizt), nos presentan dos maneras mediante las cuales se puede lograr la prevención: la 1ra es la inoculación, que consiste en la cadena perpetua o pena de muerte y la segunda es la realización, que consiste en readaptar al individuo a la sociedad tratamiento y terapia social. Y las teorías de la unión solicitan que es una combinación de las diferentes posiciones.

2.7.2.2. La Pena como función de tutela.

Las anteriores teorías lamentablemente encuentran sus propias limitaciones en algunos de sus aspectos, por lo tanto, debe entenderse la pena como un medio empleado por el derecho para la consecución de sus fines, o sea, la tutela de los valores e intereses con relevancia constitucional.

La pena se dirige a todos los ciudadanos, pues el modo en que activa esta modificación.

La fase de ejecución de la pena, ha de tender a la redención social del individuo, como sostienen Cabo del Rosal y BoigReig, la reinserción no es fin de la pena, sino una medida a la que debe tender la ejecución de la pena

privativa de la libertad y la medida de seguridad, a diferencia de la retribución y la prevención.

También hay que tener en cuenta que la realización se debe conseguir para que el ciudadano respete el sistema con el privatismo ideológico que es, no lo olvidemos valor superior del ordenamiento fundió al que se pretende la adaptación.

Es preciso lograr un equilibrio sobre los fines de prevención general y especial, tarea encargado a los legisladores (formulación general) y jueces (ejecución particular), quienes la confianza de los ciudadanos en las normas quienes no se puede ver afectada por medidas de prevención especial, así como también no se debe abandonar un mandato constitucional producto de reacciones de venganza.

2.7.3. Perspectiva preventiva.

2.7.3.1. Derecho de penas y derecho de medidas.

Ambas son instrumentos utilizados por la norma penal para el logro de su finalidad de tutela de los valores e intereses con relevancia constitucional y que ambas son esencialmente lo mismo: privación de derechos como consecuencia jurídica de la realización, por un individuo, de

una conducta contraria al deber ser ideal proclamado por la norma de valoración.

Se diferencian en que la pena no solo es consecuencia de una “sanción interna”, es decir, que atentan contra los principios y contra una “norma subjetiva de determinación”, sino también a la medida de seguridad supone la declaración de peligrosidad social del individuo.

2.8. El sistema penal.

Se entiende por sistema penal, al conjunto de instituciones y a sus actividades, que intervienen en la creación y aplicación de normas penales, concebidas éstas en su sentido más extenso. El sistema penal es entonces, la parte del control social institucionalizado, que contiene un discurso punitivo.

Para su funcionamiento, dispone de distintas agencias, como la institución policial, el Poder Judicial y la administración penitenciaria, que se encuentran delimitados por medios normativos como leyes orgánicas, código penal, código procesal penal, código de ejecución penal, entre otras.

El profesor argentino Eugenio Raúl Zaffaroni, expresa que los sistemas penales latinoamericanos presentan características negativas, como la utilización de la violencia abierta (detenciones arbitrarias, ejecuciones sin proceso, apremios ilegales, etc), sectorización (funcionamiento

asimétrico, descoordinado de las parcelas del control social penal), burocratización (separación de funciones en contradicción de discursos y actitudes, lo que da por resultado una compartimentación del sistema penal) y corrupción (actuaciones de los operadores con fines de lucro). El sistema penal nacional –pensamos- no está exento de estas observaciones.

2.9. Actividades laborales en los centros penitenciarios.

El trabajo que desarrolla la población penitenciaria a través de las actividades productivas se sujeta a las disposiciones contenidas en el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, su Reglamento, y a las siguientes condiciones:

- a.* No debe tener carácter aflictivo, denigrante o ser impuesto como medida disciplinaria, sino en condiciones de igualdad y sin discriminación.
- b.* Tener carácter formativo, incentivando hábitos laborales, para su reinserción socio-laboral.
- c.* Debe ser organizado y programado de acuerdo a la ubicación geográfica del establecimiento penitenciario o medio libre, la demanda del mercado laboral y posibilidad de la administración penitenciaria.
- d.* Debe ser retribuido, de acuerdo a las modalidades contractuales,

establecidas en el presente Decreto Legislativo.

2.9.1. Clasificación de internos

El INPE debe tener en cuenta la formación, ocupación y experiencia laboral del interno al momento de realizar su clasificación, para efectos de facilitar su posterior asignación a una actividad productiva.

2.9.2. Cooperación de las entidades públicas

Las autoridades, entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma, en el marco de sus competencias. En especial, se deberán adoptar las siguientes acciones:

- a.* **El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC**, brinda las facilidades para la obtención del Documento Nacional de Identidad y el acceso a la consulta en línea de la población penitenciaria, en especial de aquella que se encuentra inscrita en los talleres productivos y programas de tratamiento. El Reglamento establece las disposiciones para la aplicación del presente numeral.
- b.* **El Jurado Nacional de Elecciones – JNE**, emite la dispensa automática en línea, de los internos que no hayan sido

condenados por sentencia con pena privativa de la libertad y/o con sentencia que lo inhabilite de sus derechos políticos, para tal efecto el INPE remite una relación de internos omisos al sufragio a través de su Director de Registro Penitenciario de la Sede Central o de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, empleando medios electrónicos.

En el caso de los ciudadanos reclusos en establecimientos penitenciarios que no han sido incluidos en la relación oficial de internos omisos al sufragio, pueden alternativamente presentar un documento oficial emitido por el INPE que acredite haberse encontrado recluso durante el desarrollo del proceso electoral. Dicho trámite es gratuito.

- c.* **La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT**, otorga las facilidades para la obtención del Registro Único de Contribuyente y los comprobantes de pago de la población penitenciaria que desarrolla actividades en los talleres productivos.
- d.* **La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones - SBS**, dispone las medidas administrativas o reglamentarias para facilitar el trámite de apertura de cuentas en entidades del sistema financiero supervisadas.
- e.* **Facilidades operativas para el desarrollo de actividades productivas**, el INPE implementa los mecanismos de articulación

y coordinación con las demás entidades públicas y privadas para el otorgamiento de facilidades operativas en el desarrollo de las actividades productivas. En el Reglamento respectivo se regulan los principales aspectos de la materia.

2.9.3. Proyectos especiales con entidades públicas y privadas

Las instituciones públicas o privadas pueden suscribir convenios o contratos con el INPE para desarrollar productos o prestación de servicios específicos de corta duración en el marco de las actividades productivas que se desarrollan en los talleres productivos y actividades productivas individuales o grupales, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

2.9.4. Distribución de ingresos

- a.* El ingreso mensual que obtenga la población penitenciaria como resultado del desarrollo de las actividades productivas, sirve para los fines de su propia subsistencia y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, reparación civil, ahorro para su vida en libertad y contribución a la sostenibilidad de las actividades productivas del INPE; y se distribuye en la forma siguiente:
- b.* Setenta por ciento (70%) para sus gastos personales, obligaciones familiares y ahorro, salvo lo dispuesto por

- mandato judicial por pensión alimenticia.
- c.* Veinte por ciento (20%) para el pago de la reparación civil, impuesta en su sentencia condenatoria.
 - d.* Diez por ciento (10%) para solventar la continuidad de las actividades productivas del INPE.
 - e.* El Reglamento del presente Decreto Legislativo establece la distribución de los ingresos cuando el interno haya cumplido el pago de su reparación civil, tenga condena por cadena perpetua; así como, establece las medidas para la aplicación de la distribución de los ingresos de los internos y los gastos de operación en que se incurran por dicha transferencia, entre otros aspectos.

2.9.5. Certificación de calidad

El INPE coordina con el Instituto Nacional de la Calidad-INACAL para brindar capacitación en gestión de calidad y normas técnicas de requisitos de productos al personal penitenciario que tendrá a cargo la verificación de la calidad de los productos o servicios que se elaboran en los talleres productivos o en las actividades laborales individuales o grupales.

2.9.6. Desarrollo del trabajo productivo

- a.* Con el fin de desarrollar actividades productivas dentro de los

establecimientos penitenciarios y contribuir con la resocialización del interno, el INPE fomenta dos modalidades de trabajo productivo: Actividades productivas individuales y grupales, y Actividades en talleres productivos.

- b. El INPE complementa las actividades productivas de la población penitenciaria con el desarrollo de actividades artísticas y culturales, con la finalidad de contribuir con su proceso de resocialización. A través de una norma interna, se regula los mecanismos de promoción de participación del sector público, privado y la sociedad civil y la programación anual de dichas actividades en los establecimientos penitenciarios.

2.10. Marco Teórico

Teoría jerárquica de las necesidades de Maslow:

La jerarquía de necesidades de Maslow se describe a menudo como una pirámide que consta de 5 niveles: los cuatro primeros niveles pueden ser agrupados como necesidades de déficit (deficit needs); el nivel superior se le denomina necesidad del ser (being needs). «La diferencia estriba en que mientras las necesidades de déficit pueden ser satisfechas, las necesidades del ser son una fuerza impelente continua». La idea básica de esta jerarquía es que las necesidades más altas ocupan nuestra atención sólo una vez que se han satisfecho necesidades inferiores en la pirámide. Las fuerzas de crecimiento dan lugar a un movimiento hacia arriba en la jerarquía,

mientras que las fuerzas regresivas empujan las necesidades prepotentes hacia abajo en la jerarquía. En términos de economía se usaba mucho este método de jerarquización, hasta que se simplificó en una sola "felicidad". (Maslow, Jhon. 2015. P. 65)

2.10.1. Actividades Laborales:

Se refiere a la labor de las personas, o a su trabajo o actividad legal remunerada. El hombre para satisfacer sus necesidades debió, desde su aparición sobre la Tierra, emplear su fuerza o su capacidad creativa, para extraer de la naturaleza los recursos necesarios, o modificar lo que el medio le ofrecía, para su provecho.

Es necesario recalcar que se necesitará el esfuerzo de los internos para que realicen labores remuneradas, por tanto al hablar de trabajo penitenciario no debe entenderse los trabajos o servicios exigidos a las personas reclusas vinculados al quehacer cotidiano del preso, como son el orden y la limpieza de su celda. (Infante Quiñones, 2007)

2.10.2. Actividades Productivas:

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1343 en su artículo 5 señala que son actividades de trabajo penitenciarias que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en

talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

2.10.3. Necesidades Elementales:

Se ha creído tradicionalmente, que las necesidades humanas tienden a ser infinitas; que están constantemente cambiando; que varían de una cultura a otra, y que son diferentes en cada período histórico. Pero tales suposiciones son incorrectas, puesto que son producto de un error conceptual, que consiste en confundir las necesidades con los satisfactores de esas necesidades.

Las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables. Además las necesidades humanas fundamentales son las mismas en todas las culturas y en todos los períodos históricos. Lo que cambia, a través del tiempo y de las culturas, son la manera o los medios utilizados para la satisfacción de las necesidades. Las necesidades fundamentales son: subsistencia (salud, alimentación, etc.), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda, etc.), afecto (familia, amistades, privacidad, etc.) entendimiento (educación, comunicación, etc.), participación (derechos, responsabilidades, trabajo, etc.), ocio (juegos, espectáculos) creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores), libertad (igualdad de derechos).

De acuerdo al informe defensorial N° 154-2011/DP emitido por la Defensoría del Pueblo señala que si el Estado Peruano desea cumplir su obligación de respetar la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, debe satisfacer una serie de requisitos básicos, como brindarles condiciones higiénicas, camas y alimentos adecuados. Cuando una autoridad judicial envía a una persona a un establecimiento penitenciario, las normas internacionales y nacionales señalan claramente que el único castigo que se les impone es la privación de la libertad personal.

2.10.4. Alimentación:

En los penales es deficiente, y sus insumos son de baja calidad debido que se tienen que ajustar al costo de 3.60 nuevos soles por día que cubran los gastos que demanda el desayuno, almuerzo, cena y combustible que se requiere para su preparación. (Urquiza Maggia, 2006, pág. 228)

2.10.5. Salud:

El derecho a la salud es un derecho universal que no puede verse limitado por la privación de libertad, razón por la que la salud de los internos ha sido una preocupación constante de Instituciones Penitenciarias, por ello la Ley Orgánica General

Penitenciaria creó un modelo de asistencia sanitaria penitenciaria de carácter integral, diseñado para cubrir todas las necesidades sanitarias de los internos, autónomo, al margen del sistema sanitario, integrado dentro de la Administración Penitenciaria y dependiente del Ministerio del Interior. Los cambios acaecidos, tanto a nivel legislativo, como los sufridos en la población penitenciaria, hicieron inviable el modelo integral, que fue sustituido por un modelo mixto, prestado por Instituciones Penitenciarias y el Sistema público de salud, y está pendiente la integración de la asistencia sanitaria en prisiones en el Sistema público de salud.

2.10.6. Vestido:

El derecho a vestir adecuadamente, derecho a la ropa o derecho al vestido está reconocido como un derecho humano en diferentes instrumentos internacionales. El derecho a la ropa, junto con el derecho a la alimentación y el derecho a la vivienda, son partes del derecho a un nivel de vida adecuado como se reconoce en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El derecho al vestido está igualmente reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.10.7. Internos:

Se denomina internos penitenciarios a las personas recluidas en los Centros Penitenciarios, ya sea por estar sometidos a detención, a prisión preventiva, o cumplimiento de una pena privativa de libertad una vez recaída sentencia condenatoria firme.

2.10.8. Sistema Penitenciario:

Es la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un determinado país, dentro del cual pueden albergarse dos o más regímenes penitenciarios. (Neuman, 1962, p. 98)

Es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen la privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua nom para su efectividad (García Basalo, 1955, p. 76)

La historia de las cárceles y de las penas siempre se ha mostrado fría y lúgubre, presentando un sistema penitenciario deshumanizado en el tratamiento al interno, convirtiéndose en centros de represión y castigo, y no como lugares en donde se ofrezca una auténtica rehabilitación al penado, no alcanzando su pretensión declarativa, prevista en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, al decir: la pena tiene función preventiva; protectora y resocializadora (Ventura Cueva, 2005, p. 73)

2.11. Definición de términos básicos

- **Necesidades Básicas:** Las **necesidades básicas** son una serie de elementos cuya escasez o ausencia conlleva un estado de pobreza. Se puede considerar que las **necesidades básicas** del ser humano son el acceso a una vivienda, a servicios sanitarios y a educación y capacidad económica. (Omeba, 1986)
- **Actividad Laboral:** Proceso de transmisión y adquisición del conjunto de conocimientos, habilidades, procedimientos y estrategias que se necesitan para analizar, comprender y dar solución a los problemas de la práctica social. (Editores Helista, 1989, p. 134)
- **Establecimiento Penitenciario:** En su significado punitivo, siguiendo a Carrara: forma de detención; pena privativa de la libertad. El derecho de los reclusos y sentenciados a “ocupar establecimientos sanos y convenientes”, está consagrado como garantía de la administración de justicia (Flores Polo, 1966).

La cárcel, tal como está planteada, solo sirve para suspender en el tiempo (los años que dure la condena) y en el espacio (encierro en prisión) una problemática social; pero no sirve para solucionarlo. (Perez Guadalupe, 2000, pág. 196)
- **Delincuente:** como concepto general, aunque imperfecto, podemos

decir que delincuente es la persona que ha cometido un delito. Este concepto general es relativo e imperfecto por múltiples razones, entre las que podemos citar, rápidamente, las siguientes: el concepto de delincuente varia en forma fundamental, según se le considere desde el punto de vista de la escuela clásica o de la escuela positiva del Derecho penal; aparte de ello, es discutible si ciertas asociaciones pueden ser o no ser consideradas delincuentes, y puede haber delincuente sin haber todavía delito perfeccionado, como sería en la tentativa frustrada de la realización de un delito. (Omeba, 1986)

- **Delito:** Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo. Cuando dicha conducta no alcanza la gravedad precisa para ser calificada como delito, puede encuadrarse en las faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos. Cuando la pena venga determinada por la producción de un ulterior resultado más grave, sólo se responderá de éste si se hubiere causado, al menos, por culpa. Se dice que hay delito doloso cuando el autor del mismo ha querido el resultado dañoso; cuando no se quiere dicho resultado, pero tampoco se evita, se dice que hay delito culposo. Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante; y se habla de delito de omisión cuando la conducta delictiva del autor ha consistido en un no

hacer o abstención de actividad.

- **Rehabilitación:** implica la restitución al uso y goce de los derechos legales, físicos, psicológicos-sociales y otros que le fueran privados accidental o temporalmente (Ramos Suyo, 2009, págs. 57-58)
- **Resocialización:** Permite ser entendida bajo dos sentidos bien distintos; como adaptación del preso, que no es delincuente, a determinadas actitudes y valores impuestos socialmente (sentido máximo) o como vía favorecedora de alternativas varias al comportamiento criminal (sentido mínimo) (Penas Roldan, 1996).

La resocialización tiene que ser integral, es el objeto que se anhela y para tener esa condición se requiere necesariamente la convivencia pacífica de los agentes del INPE, miembros de la policía, profesionales multidisciplinarios, y sobre todo la participación de los internos e internas, que real y objetivamente tengan el interés y la pre disponibilidad de resocializarse. Es imprescindible además, la presencia física del psicólogo, sociólogo, educador. Médico y otros especialistas, quienes deberán aportar sus conocimientos diversos alusivos al cambio de conducta y adquisición de conciencia de los internos, los mismos que deben estar orientados a la resocialización (Ramos Suyo, 2009, págs. 56-57)

- **Pena:** Restricción o privación de derechos, por haber infringido las mismas; por lo que el estado regula mediante ley del derecho penal (Silva, 2010).

2.12. Hipótesis

Hipótesis Positiva

H₁: Si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales

Hipótesis negativa

H₀: No se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales

CAPÍTULO III

METODO DE INVESTIGACIÓN

1. Tipo de investigación

De acuerdo al criterio de la orientación del estudio, constituye una investigación descriptiva analítica, porque se planteó y se puso a prueba la hipótesis, además se analizó si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010).

2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es transversal porque es apropiado para analizar cuál es el nivel de una o diversas variables en un momento dado, además su propósito es describir variables y analizar su incidencia.

3. Dimensión temporal y espacial

El desarrollo de la investigación se realizó entre los meses de agosto a noviembre del 2020 en el Centro Penitenciario de Cajamarca.

3.1. Unidad de análisis, población y muestra

3.2. Unidad de análisis

Teniendo en cuenta la unidad de análisis de la investigación estuvo determinado en el Centro Penitenciario de Cajamarca.

Población

La población estuvo conformada por internos varones del Centro Penitenciario de Cajamarca.

Muestra

En este estudio, como es de verse por el tamaño de la población, se trabajó con 90 internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, los cuales se seleccionaron de manera no probabilística.

3.3. Técnicas e Instrumento de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta; y como instrumentos el cuestionario, en dicho cuestionario se planteó 08 preguntas para determinar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales, además se utilizó la técnica del análisis documental(Carrasco, 2017).

3.4. Técnicas, e instrumentos para recolección de información

3.4.1. Técnicas: La técnica a emplear fue aquella que nos permitió descubrir si resultaría posible el cumplimiento de lo que se propone habiendo analizado las diversas recolecciones de

datos que se llevaron a cabo. Las técnicas empleadas fueron las siguientes:

3.4.2. Encuesta: mediante la elaboración de un cuestionario que fue efectuado a los internos varones de Centro Penitenciario de Cajamarca las cuales nos ayudaron a confirmar o negar la hipótesis. Realizadas sobre la base de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado, con la finalidad de recoger una información clara y concisa. Las preguntas fueron cerradas y se realizaron con forma anónima.

3.5. Recolección de datos: Dentro de las fuentes tenemos a las secundarias toda vez que fue empleado el material impreso que se ha recolectado en las diversas bibliotecas con la finalidad de obtener fuentes bibliográficas.

3.6. Interpretación de datos

La interpretación de datos fue la capacidad de análisis y argumentación que se tuvo en cuenta para dar sentido a los objetivos planteados inicialmente, ya que estos son el punto de llegada de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la investigación se aplicaron y analizaron las encuestas dirigidas a los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, en el cual se logró encuestar a 90 internos, lográndose obtener información con la finalidad de dar respuesta a nuestro objetivo principal que es determinar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales.

El Instituto Nacional de Penitenciaría es el encargado de custodiar, y a la vez dar cumplimiento a los objetivos que plantea el Estado a través del fin de la pena, así como brindar actividades laborales que ayuden a fomentar la reeducación, los cuales permiten en el interno desarrollar destrezas que ayuden a la reinserción social.

Las actividades laborales que desarrollan los internos son parte de su tratamiento y se realizan a través de talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE, por tanto pueden ser entendidas como actividades laborales, por las cuales los internos del establecimiento penitenciario pueden obtener destrezas que les permitan reinsertarse con facilidad a la sociedad, con la finalidad de evitar que vuelva a cometer nuevos delitos.

Sin embargo, estas actividades laborales no logran alcanzar a todos los internos, situación que va contra del fin de la pena, razón por la cual queda en evidencia la falta de interés por parte del Estado, toda vez que pese a estar normadas dichas actividades no se desarrollan de acuerdo a lo estipulado. En consecuencia, al no

poder realizar las actividades laborales los internos no pueden satisfacer sus necesidades básicas como son la subsistencia entendida como salud y alimentación; el afecto; el entendimiento entendida como educación e instrucción; como la participación entendida como trabajo y responsabilidades; y ocio; tomando en cuenta que todas estas son importantes para alcanzar el reeducación y resocialización del interno como fin de la pena.

La sociedad carcelaria atraviesa un problema con respecto a las actividades laborales que se desarrollan dentro de los establecimientos penitenciarios, los cuales permiten orientar al interno a la reeducación y a la vez reinsertar al interno a la sociedad. Las necesidades básicas de los internos son importantes para que éstos tengan las condiciones necesarias para que desarrollen actividades afines a la reeducación, sin embargo estas necesidades básicas no son atendidas por parte del Estado a través del INPE, observándose cierto abandono a ellos. No debemos olvidar que los internos purgan condena efectiva, la cual restringe el derecho a transito manteniéndose intacto sus demás derechos, es por ello que surge la necesidad de investigar si son atendidas estas necesidades básicas

En atención a nuestro objetivo principal que es determinar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales, se ha desarrollado una encuesta de 08 preguntas, las cuales fueron formuladas a 90 internos, no se observaron limitaciones para lograr aplicar la encuesta a los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, ya que cada encuesta era anónima facilitando el desarrollo de esta investigación.

En merito a lo anteriormente expuesto, los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca respondieron a las preguntas para determinar si se logra atender las

necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales obteniéndose lo siguiente:

En la figura N° 01

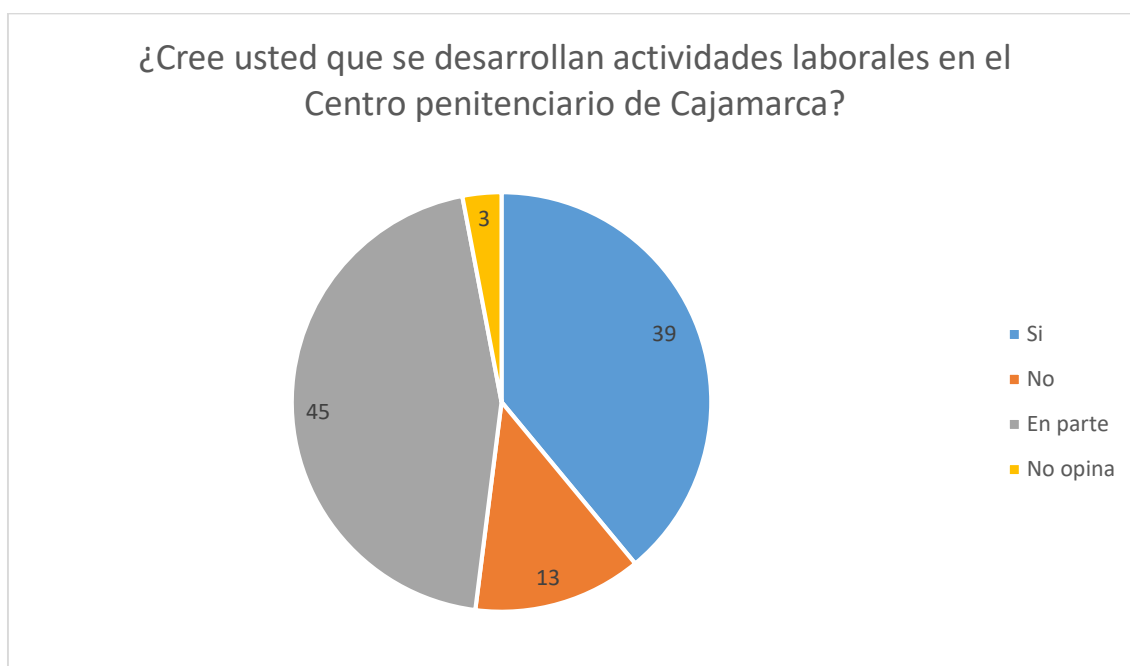


Si	:	47.0%
No	:	15.0%
En parte	:	35.0%
No Opina	:	3.0%

En la figura N° 01, desarrollamos la primera pregunta formulada en la encuesta dirigida a los internos del centro Penitenciario de Cajamarca, en la cual se plantea lo siguiente ¿Sabe usted que son necesidades básicas y actividades laborales?; con esta pregunta, se determinó que el 47% de los encuestados si sabe lo que son necesidades básicas y actividades laborales; un 15% manifestó no conocer sobre las son necesidades básicas y actividades laborales, mientras un 35% de los encuestados manifestó conocer en parte lo que son necesidades básicas y las

actividades laborales, sin embargo un 3% se reservó a brindar información sobre esta pregunta.

En la figura N° 02

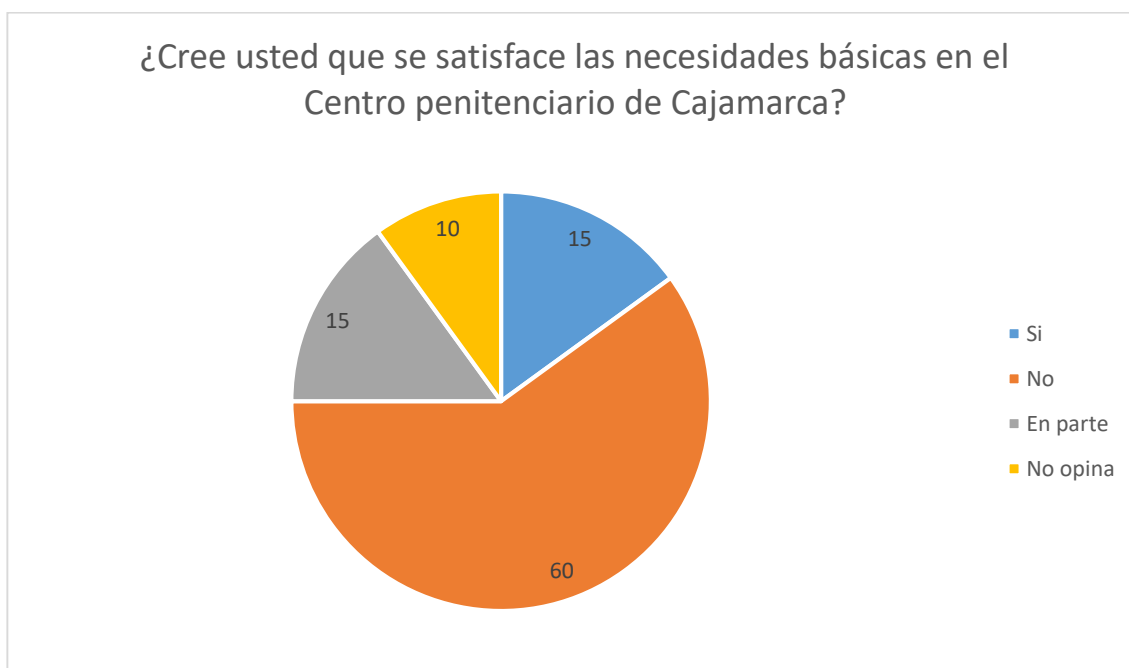


Si	:	39.0%
No	:	13.0%
En parte	:	45.0%
No opina	:	3.0%

En la figura N° 02, se desarrolla la segunda pregunta formulada en la encuesta dirigida a los internos del centro Penitenciario de Cajamarca, en la cual se plantea lo siguiente ¿Cree usted que se desarrollan actividades laborales en el Centro penitenciario de Cajamarca?; con esta pregunta, se determinó que el 39% de los encuestados manifiestan que se desarrollan actividades laborales en el Centro penitenciario de Cajamarca, un 13% manifestó que no se desarrollan actividades laborales, mientras un 45% de los encuestados manifestó que tienen algo de

conocimiento sobre ello, sin embargo un 3% de los encuestados se reservó a brindar información sobre esta pregunta.

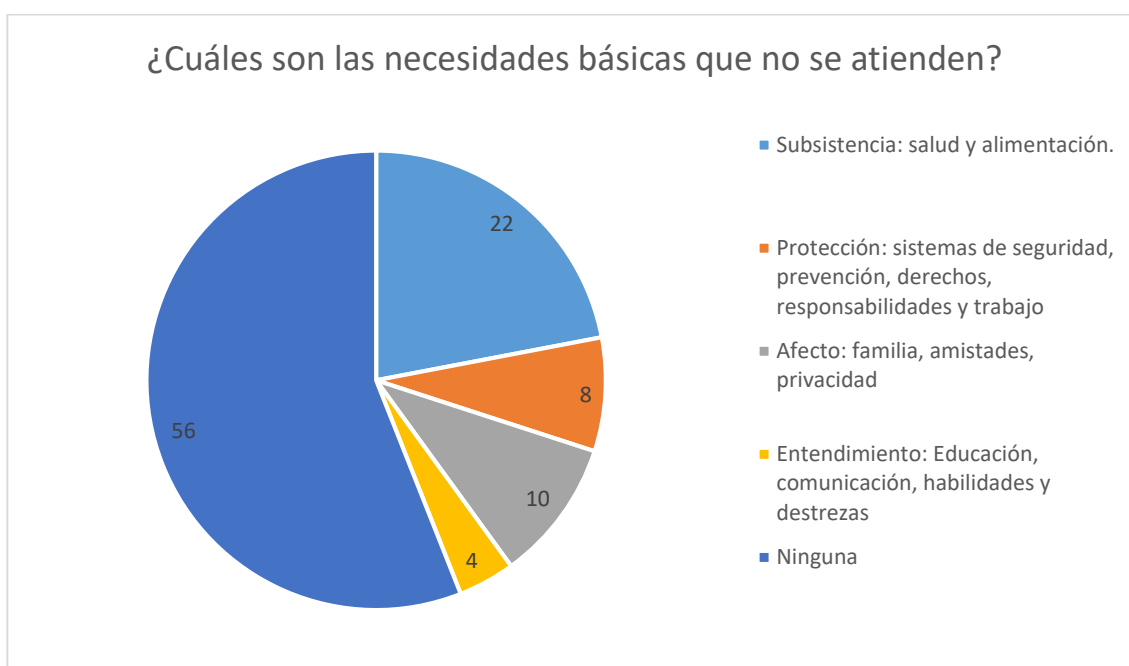
En la figura N° 03



Si	:	15.0%
No	:	60.0%
En parte	:	15.0%
No opina	:	10.0%

En la figura N° 03 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a la siguiente pregunta ¿Cree usted que se satisface las necesidades básicas en el Centro Penitenciario de Cajamarca?, se encontró que solo un 15% considera que se satisface las necesidades básicas en el Centro Penitenciario de Cajamarca; sin embargo un 60% no lo considera así, mientras un 15% manifiesta que se satisface en parte, sin embargo un 10% no brinda respuesta sobre esta pregunta.

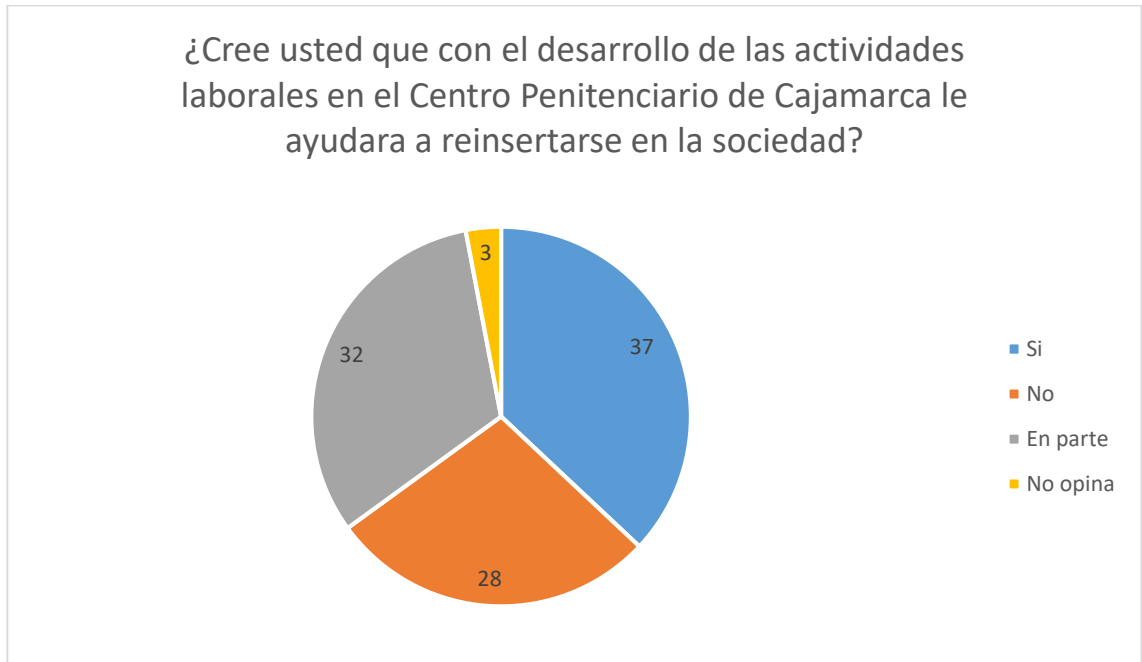
En la figura N° 04



Subsistencia	:	22.0%
Protección	:	08.00%
Afecto	:	10.0%
Entendimiento	:	4.0%
Ninguna	:	56.0%

En la figura N° 04 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a saber cuáles son las necesidades básicas que no se atienden de los internos en el Centro Penitenciario de Cajamarca; que en relación a la subsistencia se obtuvo que el 22% considera que si se atiende la subsistencia; un 08% considera que si se atiende la necesidad básica de protección; un 10% considera que si se atiende la necesidad básica de afecto; asimismo un 04% considera que si se atiende la necesidad básica del entendimiento; sin embargo un 56% de los internos encuestados considera que no se atienden ninguna de las necesidades básicas en el Centro Penitenciario de Cajamarca.

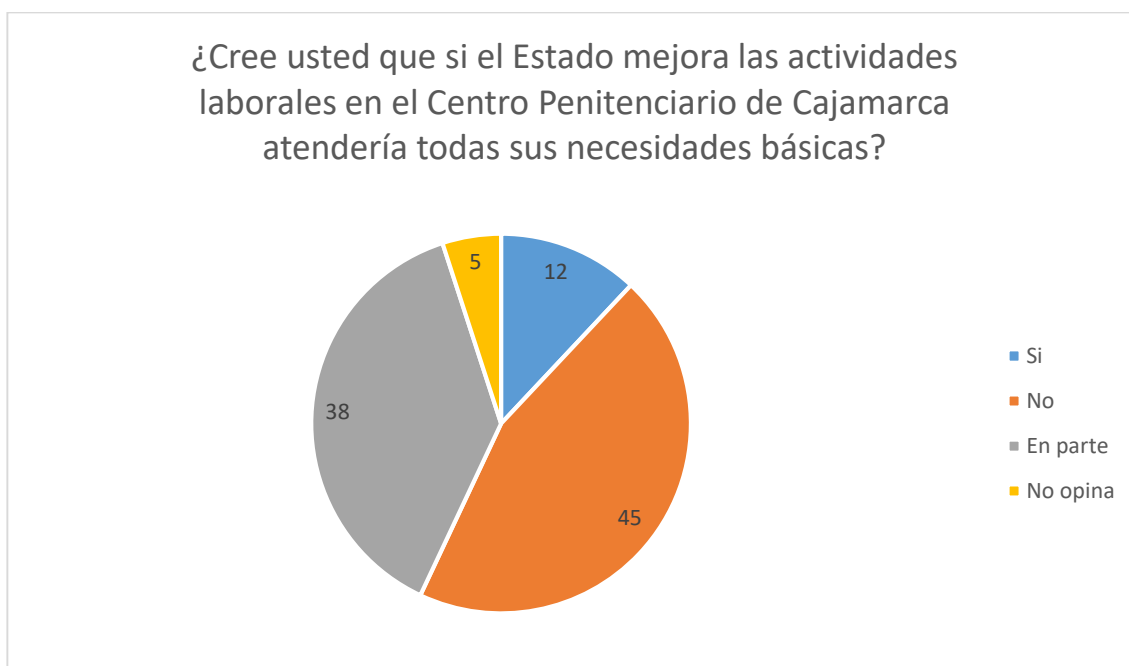
En la figura N° 05



Si	:	37.0%
No	:	28.0%
En parte	:	32.0%
No opina	:	03.0%

En la figura N° 05 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a que con el desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca le ayudara a reinsertarse en la sociedad, se encontró que el 37% considera que si cree que con el desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca le ayudara a reinsertarse en la sociedad; un 28% no cree que con el desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca les ayudara a reinsertarse en la sociedad; un 32% cree en parte que con el desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca les ayudara a reinsertarse en la sociedad; sin embargo un 03% no opina sobre ello.

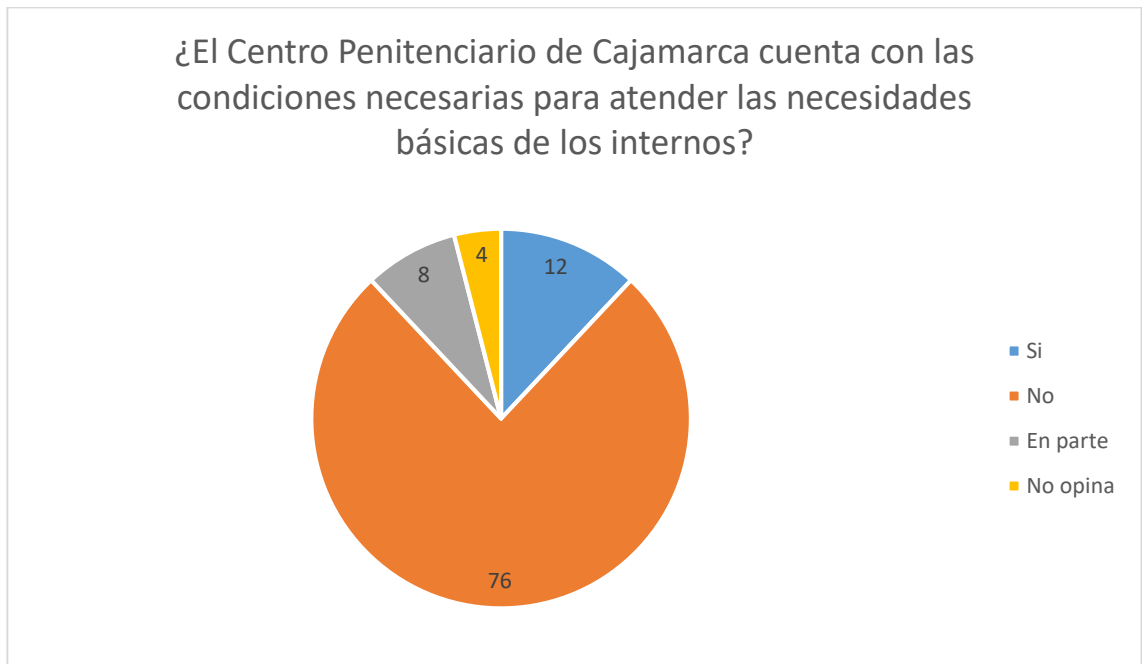
En la figura N°06



Si	:	12.0%
No	:	45.0%
En parte	:	38.0%
No Opina	:	05.0%

En la figura N° 06 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a saber si el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca se atendería todas las necesidades básicas de los internos, se obtuvo que el 12% considera que si el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca se atendería todas las necesidades básicas de los internos; pero 45% considera que si el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca no se atendería todas las necesidades básicas de los internos; un 38% considera que si el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca se atendería en parte las necesidades básicas de los internos; sin embargo un 05% de los encuestados se abstiene de brindar su opinión.

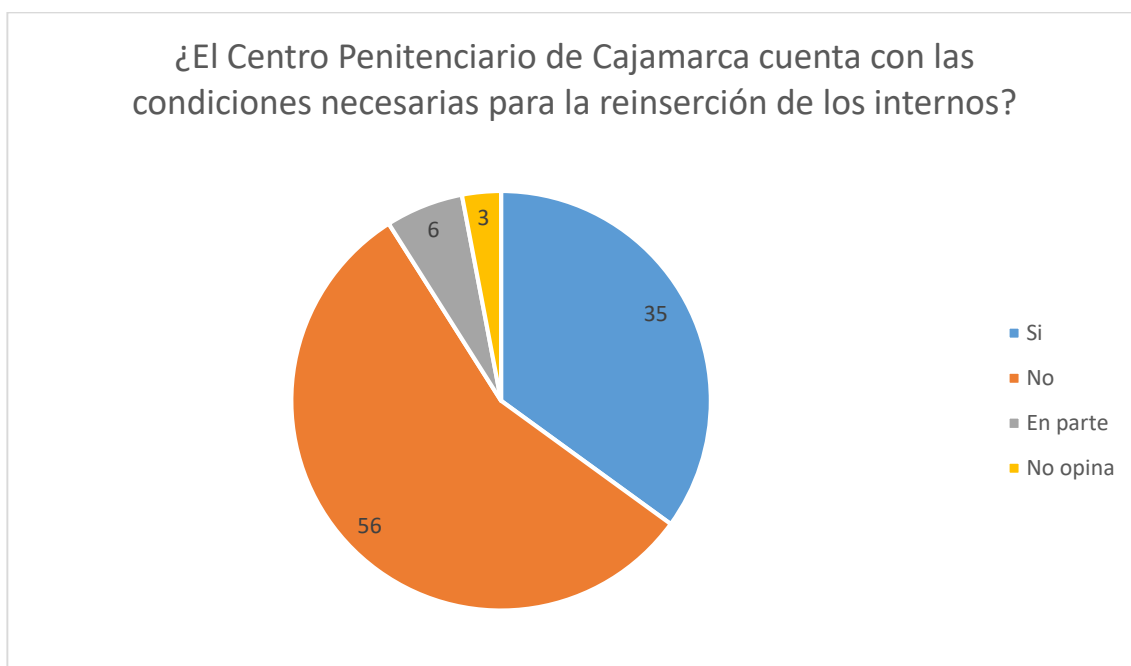
En la figura N° 07



Si	:	12.0%
No	:	76.0%
En parte	:	08.0%
No opina	:	04.0%

En la figura N° 07 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a conocer si el Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos, se encontró que solo el 12% considera que el Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos; sin embargo un 76% indico que el Centro Penitenciario de Cajamarca no cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos; un 08% cree en parte que si se cuenta con las condiciones necesarias; y un 04% no opina sobre ello.

En la figura N°08



Si	:	35.0%
No	:	56.0%
En parte	:	06.0%
No Opina	:	03.0%

En la figura N° 08 se presenta el porcentaje obtenido a los encuestados en relación a conocer si el Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para la reinserción de los internos, se obtuvo que el 35% considera que el Centro Penitenciario de Cajamarca si cuenta con las condiciones necesarias para la reinserción de los internos; pero un 56% considera que el Centro Penitenciario de Cajamarca no cuenta con las condiciones necesarias para la reinserción de los internos; mientras un 06% considera en parte ello y un 03% de los encuestados se abstiene de brindar su opinión.

Conforme a los resultados obtenidos en relación a determinar si se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales, se determinó que no se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca, a través de las actividades laborales, ya que con la aplicación de la encuesta desarrollada en esta investigación a los internos se obtuvo la validación de la hipótesis negativa, puesto que los internos mostraron disconformidad con la atención de sus necesidades básicas más aun cuando estos hacen el esfuerzo a través de las actividades laborales conocen sobre lo que es la capacitación y formación laboral, sumado a ello, estos en su mayoría participan en la formación y capacitación laboral.

Se logró comprender a través de la primera interrogante los internos del centro penitenciario de Cajamarca si conocen los que son necesidades básicas y actividades laborales, obteniéndose un alto porcentaje de ello; con respecto a la segunda interrogante planteada a los internos se obtuvo que la mayoría de los internos reconoce el desarrollo de actividades laborales realizadas en el Centro Penitenciario de Cajamarca, lo que nos permite entender que el Estado si desarrolla estas actividades con la finalidad de alcanzar el fin de la pena para reeducar y reinsertar a la sociedad a los internos.

En relación a la tercera interrogante, se planteó sobre si se satisface las necesidades básicas de los internos del Centro Penitenciario de Cajamarca, encontrando que no se satisface las necesidades básicas de los internos, lo que haría dificultoso el hecho de poder reeducarlos y reinsertarlos a la sociedad, ya que se necesita que los internos cuenten con atención debida a sus necesidades; en cuanto a la cuarta interrogante se indago sobre las necesidades básicas como subsistencia, protección, afecto y entendimiento, determinándose que gran parte de estas necesidades no son satisfechas

en el Centro Penitenciario de Cajamarca, lo que hace preocupante dicha situación puesto que debemos tener en cuenta que solo se restringe el derecho a la libertad de tránsito manteniéndose intacta los demás derechos fundamentales que gozan los internos, en estos derechos se encuentran presentes sus necesidades básicas.

En relación a la quinta pregunta formulada en la encuesta se evidencia un alto índice que considera que a través de las actividades laborales se puede lograr la reinserción de los internos, resultando una situación importante que permite al Estado mejorar el tratamiento penitenciario; sin embargo, en la sexta pregunta formulada en la encuesta se encontró que el Estado aunque mejore las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca, no se lograría atender las necesidades básicas de los internos.

Por último, en relación a las dos últimas preguntas formuladas en la encuesta, se evidencio que la mayoría de los internos considera que el Centro Penitenciario de Cajamarca no cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos y las condiciones necesarias para la reinserción, situación que genera preocupación ya que se estaría afectando los derechos de los internos ya que las necesidades básicas están presentes en sus derechos fundamentales y no se estaría garantizando la reinserción de estos afectando el fin de la pena.

CONCLUSIONES

Primera. Concluimos que no se logra atender las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca a través de las actividades laborales

Segunda. Que las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario de Cajamarca comprenden a la subsistencia que encierra a la salud y alimentación; la protección donde encontramos a la seguridad, y la prevención; el afecto donde encontramos a la familia, y la privacidad; el entendimiento que alberga a la educación, la comunicación, participación, trabajo, creación y la igualdad de derechos; todas estas necesidades las encontramos esparcidas en los derechos fundamentales que gozan todas las personas y que el Estado garantiza.

Tercero. Se encontró que las actividades laborales que realizan los internos del centro penitenciario de Cajamarca si ayudan a su reinserción, punto importante para alcanzar el fin de la pena, sin embargo no se satisface lo necesario para los internos.

Cuarto. Se concluye que resulta dificultoso lograr la reinserción de los internos ya que el Centro Penitenciario de Cajamarca, no cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades laborales y así lograr este objetivo.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda realizar un seguimiento sobre las actividades que realizan los internos para la reinserción en el centro penitenciario de Cajamarca.
2. Se recomienda analizar las condiciones necesarias para la reinserción de los internos en el Centro Penitenciario de Cajamarca.

REFERENCIAS

Choren, Susana, Necesidades humanas básicas

<http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/NecBas.htm> MASLOW, Abraham.

Pirámide de Maslow

http://es.wikipedia.org/wiki/Pir%C3%A1mide_de_Maslow

Benítez Ampudia, José Carlos. Consideraciones biológicas y sociales en torno a la calidad y condiciones de vida como determinantes de la salud enfermedad Ciudad Virtual de Antropología y Arqueología.

http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/carlos_benitez.htm

Estilos De Vida y Calidad De Vida

<http://www.mitecnologico.com/Main/EstilosDeVidaYCalidadDeVida> MAYA S, Luz

Helena. Los Estilos de Vida Saludables:

Componente de la Calidad De Vida. Centro De Documentación Virtual En

Recreación, Tiempo Libre Y Ocio.

www.funlibre.org/documentos/lemaya1.htm

Gómez Puerto, José Ramón. Estilos y calidad de vida

<http://www.efdeportes.com/efd90/estilos.htm>

Pita Fernández, S y Pértegas Díaz, S. Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística.

Complejo Hospitalario Juan Canalejo. CAD ATEN PRIMARIA 2002; 9: 76-78

http://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp Novell, A. J. El paciente del siglo XXI

<http://www.cfnavarra.es/salud/anales/textos/vol29/sup3/PDFs%20Suplemento%2029.3/09-El%20paciente%20del%20siglo.pdf>

Caffarra, Carlos. La Familia como Ambiente de Desarrollo Humano

<http://es.catholic.net/educadorescatolicos/693/2138/articulo.php?id=23136>

Hombre y Sociedad. La Naturaleza de lo Social

<http://html.rincondelvago.com/hombre-y-sociedad.html> AVIÑA ZEPEDA, Jaime.

Familia y desarrollo humano, fuente de capital social

http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc154/Dr_Jaime.pdf

De Freitas Santos, Roberta. El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

http://www.porticolegal.com/pa_articulo.php?ref=263

Informe Provisional del Equipo Especial Sobre La Unesco En El Siglo XXI. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Mutaciones demográficas

http://www.almendron.com/politica/especiales/futuros_posibles/119699S.pdf

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. (6ta ed.). Caracas: Editorial Episteme.

Aguilar G., S. Barroso O., J. (2015). La Triangulación de datos como estrategia en Investigación Educativa. Universidad de Sevilla. España.

Arévalo J., V. H. (2015). Elementos Sobre el Análisis Documental.

Recuperado en:

<http://www.mundoarchivistico.com/?menu=articulos&id=270>.

Arias, G. (2007). Metodología de la Investigación. México.

Ávila B., H.L. (2006). Introducción a la metodología de la investigación.

México.

Bernal T., C. (2011), Metodología de la Investigación.

Bramont A., T. Luis Miguel. 2008, “Manual de Derecho Penal-Parte General”, Eddili, 4ª edición, Lima.

Bustos R., J. 2004, “Derecho Penal. Parte General, Obras Completas”, Tomo I, Ara Editores, Lima.

Castañeda J., J. (2011), Metodología de la Investigación.

Cegarra S., J. (2004). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*.

Madrid: Días de Santos.

Chanamé O., R. 2006, “Comentarios a la Constitución Política del Perú 1993”, Juristas Editores E.I.R.L, Lima.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Recuperado en:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) Política Penitenciaria y Plan de Acción 2016 – 2020 (2016).

Cuello., E. 1958. *La Moderna Penología*, Barcelona: Editorial Bosch.

Dávila N., G. (2006). El Razonamiento Inductivo y Deductivo dentro del proceso Investigativo en ciencias experimentales y sociales.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vol. 12. Venezuela.

Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal Peruano, 1991, Perú.

Recuperado en:

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codeejecucionpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>.

Decreto Legislativo N° 330, Código de Ejecución Penal, 1985, Perú.

Recuperado en:

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00330.pdf>.

Eyssautier de la Mora. Metodología de la investigación. 5ta. Ed.

Ferrajoli, L. 1998, "Derecho y Razón" Editorial Trolla S.A. Madrid, pg. 386

Foucault. Vigilar y castigar, 2002. Nacimiento de la prisión.- 1a, ed.-Buenos

Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

Guba, E., Lincoln, Y., (2002), Paradigmas en competencias en la

Investigación Cuantitativa. Disponible en:

http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LLECTURE_2/4/1.Guba_y_Lincoln.pdf

Hernández S., R. 2006, Metodología de la Investigación.

Hernández S., R., Fernández C., C. y Baptista L., M. 2010. Metodología de la

Investigación. (5. Ed.) MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES,

S.A. DE C.V. México.

- Hurtado P., J. 2005, “Manual de Derecho Penal- Parte General I”. GRIJLEY, Lima.
- Iñesta P., E. 2005, “La Reforma Penal del Perú Independiente, El Código Penal de 1863”. España.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1998. “Manual de Buena Práctica Penitenciaria, Implementación de la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos” Costa Rica.
- Lerma, G. H. D., 2009. Metodología de la Investigación. Colombia.
- Martínez, O., B. Céspedes C., N. 2008. Metodología de la Investigación Monje A., C. A. (2011). Metodológica de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa.
- Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario. 2008. Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Penitenciaria, disponible en:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/35B70152F03289C8052577C0006298DA/\\$FILE/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/35B70152F03289C8052577C0006298DA/$FILE/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf).
- Ministerio de Justicia. 2015. Infraestructura Penitenciaria Proyección de la Capacidad de albergue. Recuperado en: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/Infraestructura-Penitenciaria.pdf>.
- Muñoz C., F. 1980 “La resocialización del delincuente, análisis crítica de un mito”, en La Reforma del Derecho Penal.
- Ochoa H., A. Filosofía del Derecho, disponible en:
<http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/pdf/laindefiniciondelderecho.pdf>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, Recuperado en:http://www.tc.gob.pe/portal/servicios/tratados/uni_ddhh/instru_alcagene2/pidcp.pdf

Peña C F., A. R. 2007, “Derecho Penal – Parte General”, 2ª edición, Lima.

Prado P., A. (1990), Metodología de la Investigación.

Prado S., V. 2009, “Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú”.

Gaceta Jurídica, Lima.

Ramírez P., G. A. (2012), “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional” (Tesis de Posgrado), Pontificia Universidad Católica del Perú.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4775/RAMIREZ_PARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1.

Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigación social. México: Plaza y Valde.

Roxin, C. 2007, “La teoría del delito en la discusión actual”. Editorial Jurídica Grijley.
1era reimpresión, Lima.

Reglamento del Código de Ejecución Penal. Decreto Supremo N° 015-2003- JUS.

Recuperado en:

http://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/REGLAMENTO_CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf.

Squella N., A. 2006, Introducción al Derecho, Chile.

Solís E., A. 2008, Política Penal y Política Penitenciaria. Perú

Tam M., J. Vera., G. Oliveros R., R. (2008). Tipos Métodos y Estrategias de

Investigación Científica. Recuperado en:

http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf.

Soto B., M. (2013). *El Método en la Investigación Jurídica*. Derecho y Cambio Social, Perú.

Vargas J., Ll. (2012), *La entrevista en la Investigación Cualitativa Nuevas Tendencias y Retos*. Centro de Investigación y Docencia en la Educación Universidad Nacional de Costa Rica. Vol. 3.

Vara H., A. A. (2010). *Como hacer una Tesis en Ciencias Empresariales*. Perú.

Vílchez R., C. y Vara H., A. (2009) *Manual de Redacción de Artículos Científicos*. Instituto de Investigación CCAA & RRHH.

Vescovi., E. 1990, *Introducción al Derecho*. Uruguay.

Villavicencio T., F. 2006, “*Derecho Penal Parte General*. Grijley. Primera edición, tercera impresión, Lima.

Yamin., A. Ríos., M. Hurtado., R. 2002. “*Derechos Humanos y Salud*”. Lima.

Recuperado en:

<http://www.inppares.org/sites/default/files/Derechos%20Humanos%20y%20Salud.pdf>

Zafaroni., E. *Tratado de Derecho Penal Parte General Tomo V*, Ediar, Argentina.

**ENCUESTA PARA DETERMINAR SI SE LOGRA ATENDER LAS
NECESIDADES BÁSICAS DE LOS INTERNOS DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES
LABORALES**

La presente encuesta es anónima y forma parte de una investigación de carácter académico con la finalidad de recoger su opinión honesta.

Indicaciones:

- Se le solicita responder con la mayor honestidad.
- Este cuestionario es ANÓNIMO.
- Lea detenidamente cada pregunta.
- Marque la alternativa que considere la indicada según su criterio de objetividad.

1. ¿Sabe usted que son necesidades básicas y actividades laborales?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. En parte ()
- d. No opina ()

2. ¿Cree usted que se desarrollan actividades laborales en el Centro penitenciario de Cajamarca?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. En parte ()
- d. No opina ()

3. ¿Cree usted que se satisface las necesidades básicas en el Centro penitenciario de Cajamarca?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. En parte ()
- d. No opina ()

4. ¿Cuáles son las necesidades básicas que no se atienden?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. En parte ()
- d. No opina ()

- 5. ¿Cree usted que con el desarrollo de las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca le ayudara a reinsertarse en la sociedad?**
- a. Si ()
 - b. No ()
 - c. En parte ()
 - d. No opina ()
- 6. ¿Cree usted que si el Estado mejora las actividades laborales en el Centro Penitenciario de Cajamarca atendería todas sus necesidades básicas?**
- a. Si ()
 - b. No ()
 - c. En parte ()
 - d. No opina ()
- 7. ¿El Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para atender las necesidades básicas de los internos?**
- a. Si ()
 - b. No ()
 - c. En parte ()
 - No opina ()
- 8. ¿El Centro Penitenciario de Cajamarca cuenta con las condiciones necesarias para la reinserción de los internos?**
- a. Si ()
 - b. No ()
 - c. En parte ()
 - d. No opina ()

